

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

COLEGIO SAN JUAN NEPOMUCENO

APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 17183 SEPTIEMBRE 17 2024

BACHILLER ACADÉMICO

NIT: 800011385-1 DANE: 168867000087

VETAS- SANTANDER



PACTO SOCIAL DE CONVIVENCIA

REGLAMENTO ESCOLAR

2024

“Hemos aprendido a volar como los pájaros Y a nadar como los
peces,
Pero no hemos aprendido el sencillo
Arte de vivir juntos como hermanos”

Martín Luther King

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1 FUNDAMENTOS LEGALES

1.1	La Constitución política de Colombia	8
1.2	Ley 1098 de 2006 código de la infancia y la adolescencia.	9
1.3	Ley 12 de enero 22 de 1.991	
	13	
1.4	Ley general de educación (ley 115 de 1994)	
	13	
1.5	Ley 715 de 2001 (diciembre 21)	
	16	
1.6	Ley 1620 del 15 de marzo de 2013	
	16	
1.7	Decreto 1860 de agosto 3 de 1.994	
	16	
1.8	Decreto 1278 de junio 19 de 2002	
	16	
1.9	Decreto 1108 de mayo 3 de 1994 capítulo III	
	16	
1.10	Decreto 2277 de 1979	
	18	
1.11	Decreto 1290 del 16 de abril de 2009	
	18	
1.12	Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011	
	18	
1.13	Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013	
	18	
1.14	Sentencias y reflexiones de la Corte Constitucional sobre el Quehacer Educativo	18
1.15	Proclama	
	19	

CAPÍTULO 2 IDENTIDAD INSTITUCIONAL

2.1	Reseña histórica	
	20	
2.1.2	Sedes	
	21	

2.2	San Juan Nepomuceno Patrono de la Institución Educativa	22
2.3	Símbolos	24
2.3.1	Himno	23
2.3.2	Escudo	23
2.3.3	Bandera	23
2.3.4	Lema: “dios ciencia y virtud”	23
2.3.5	Uniformes	24
2.4	Modelo Pedagógico	25

CAPÍTULO 3 HORIZONTE INSTITUCIONAL

3.1	Misión	27
3.2	Visión	27
3.3	Principios Institucionales	27
3.4	Políticas de Calidad	28
3.5	Perfil del estudiante	28
3.6	Perfil del directivo docente y de los docentes	28
3.7	Perfil del egresado	29

CAPÍTULO 4 PACTO SOCIAL DE CONVIVENCIA

4.1	Definición del Pacto Social de Convivencia.	30
4.2	Principios rectores de la Convivencia Escolar	30

4.3	Objetivos del Pacto Social de Convivencia	
31		
4.3.1	Objetivos generales	
31		
4.3.2	Objetivos específicos	
31		
4.4	Sujetos de aplicación del Pacto	
31		
4.5	Ámbito de aplicación del Pacto	
31		
4.6	Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar	
31		
4.7	Participación de la familia	
32		

CAPÍTULO 5 LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1	Derechos, Deberes y Garantías	
33		
5.1.1	Derecho a la educación	
33		
5.1.2	Garantías	
33		
5.2	Miembros de la comunidad	
34		
5.2.1	Los Estudiantes	34
5.2.1.1	Calidad de estudiante	
34		
5.2.1.2	Causales de pérdida de la calidad de estudiante	34
5.2.1.3	Proceso de admisión	
34		
5.2.1.3.1	Estudiantes Nuevos	
35		
5.2.1.3.1.1	Estudiantes que ingresen a preescolar/primaria	
35		
5.2.1.3.1.2	Estudiantes que ingresen a básica secundaria	
35		
5.2.1.3.2	Estudiantes antiguos	
36		
5.2.1.4	Procedimiento para la matrícula	36

5.2.1.5	Deberes de los estudiantes
36	
5.2.1.6	Derechos de los estudiantes
38	
5.2.1.7	Estímulos y distinciones a estudiantes
39	
5.2.2	Padres de familia y acudientes
41	
5.2.2.1	Deberes de la familia
41	
5.2.2.2	Derechos de la familia
42	
5.2.2.3	Prohibiciones para los padres de familia
42	
5.2.2.4	Reconocimiento para los padres de familia
43	
5.2.2.5	Correctivos para los padres de familia
43	
5.2.3	Directivos docentes y docentes
43	
5.2.3.1	Derechos
45	
5.2.3.2	Deberes de los Docentes
45	
5.2.3.3	Jornada laboral
47	
5.2.3.4	Procedimiento de seguimiento al docente
47	
5.2.3.5	Procedimiento de los docentes para solicitar permisos
47	
5.2.3.6	Prohibiciones
48	
5.2.3.7	Distinciones a docentes
48	
5.2.3.5	Funciones del Rector
49	
5.2.4	Secretaria pagadora
5.2.4.1	Funciones de la Secretaria pagadora
50	

5.2.5	Auxiliar de servicios generales
52	
5.2.5.1	Funciones del Auxiliar de Servicios Generales
52	

CAPÍTULO 6 ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

6.1	Gobierno Escolar	
53		
6.1.1	Decreto reglamentario 1860 de la Ley General de Educación	
53		
6.2	Consejo Directivo.	
53		
6.2.1	Integrantes del Consejo Directivo	
53		
6.2.2	Representante de los estudiantes al Consejo Directivo	
54		
6.2.3	Funciones del Consejo Directivo	
54		
6.3	Consejo Académico	
55		
6.3.1	Integrantes del Consejo Académico	
55		
6.3.2	Funciones del Consejo Académico	
55		
6.4	Consejo de Estudiantes	
55		
6.4.1	Elección del Consejo de Estudiantes	
56		
6.4.2	Requisitos para ser Consejero Estudiantil	
56		
6.4.3	Revocatoria del cargo para los representantes del Consejo Estudiantil	
56		
6.4.4	Faltas absolutas de los Consejeros Estudiantiles	56
6.4.5	Funciones del Consejo Estudiantil	
56		
6.5	Representante del curso	
57		
6.5.1	Funciones del Representante del curso	
57		

6.6	Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo	
57		
6.6.1	Funciones del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo	
57		
6.7	Consejo Electoral Integrantes	
58		
6.7.1	Funciones	
58		
6.8	Registrador Electoral Estudiantil	
58		
6.8.1	Proceso electoral	
58		
6.9	Personero Estudiantil	
58		
6.9.1	Funciones del Personero Estudiantil	
59		
6.9.2	Requisitos para ser Personera/o Estudiantil	
59		
6.9.3	Perfil del personero	
59		
6.9.4	Estímulos	
60		
6.10	Contralor Estudiantil	
60		
6.10.1	Funciones del Contralor/a Estudiantil	
60		
6.10.2	Requisitos para ser Contralor/a Estudiantil	
61		
6.10.3	Causales de la pérdida de su investidura	
61		
6.10.4	Distinciones	
61		
6.11	Consejo de Padres de Familia	
61		
6.11.1	La elección de los representantes de los Padres	61
6.11.2	Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia	
62		
6.11.3	Funciones del Consejo de Padres de Familia	
62		

CAPÍTULO 7 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) APLICADO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN NEPOMUCENO

7.1	Presentación	
		64
7.2	Preámbulo	
		64
7.3	Marco legal	
		65
7.4	Conceptualización	
		65
7.5	Objetivos y propósitos del Sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes	
		67
7.5.1	Objetivo	
		67
7.5.2	Propósitos	
		67
7.5.3	Finalidades de la evaluación	
		68
7.5.4	Características de la evaluación	
		68
7.5.5	Utilización de los resultados	
		68
7.5.6	Acciones	
		68
7.6	Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes	69
7.6.1	La valoración final	
		69
7.6.1.1	Autoevaluación	
		70
7.6.1.1.1	Proceso de Autoevaluación de estudiantes	
		70
7.6.1.2	Coevaluación	
		70
7.6.1.3	Heteroevaluación	
		71
7.7	Medios de comunicación para dar a conocer los procesos de evaluación	71

7.8	Acciones	
71		
7.9	Criterios de Evaluación	
71		
7.9.1	Procedimiento a realizar para los estudiantes que presenten desempeños bajos en una o varias asignaturas y/o áreas.	
73		
7.9.2	Proceso para las actividades de refuerzo y superación	
73		
7.9.3	Pasos para las actividades de refuerzo y superación	
74		
7.10	Escala de Valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la nacional.	
75		
7.11	Comisión de Evaluación y Promoción	
75		
7.11.1	Conformación	
75		
7.11.2	Requisitos para pertenecer a la Comisión de Evaluación y Promoción	
75		
7.11.3	Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción	
76		
7.11.4	Criterios de Promoción	
76		
7.11.4.1	Criterios para promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales	76
7.12	Promoción Anticipada de Grado	
76		
7.13	Promoción para los estudiantes con necesidades educativas especiales (ENEES)	
78		
7.14	Certificación de estudiantes del grado noveno	
78		
7.15	Criterios para la promoción y proclamación de bachilleres	
78		
7.16	Estrategias de apoyo a situaciones pedagógicas pendientes en los estudiantes	
79		
7.17	Criterios de Reprobación	
79		
7.17.1	Criterios de reprobación para proclamar bachilleres	
80		

7.18	Acciones para garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos	80
7.19	Informes de Evaluación	80
7.19.1	Periodicidad en la entrega de informes a los padres de familia	81
7.19.2	La estructura de los informes de los estudiantes	81
7.19.3	Informes de periodo académico	81
7.20	Procedimientos para atender reclamaciones sobre Evaluación y Promoción	82
7.21	Mecanismos de participación para la aprobación de ajustes al Sistema Institucional de Evaluación (SIEE)	82
7.22	Seguimiento al Sistema Institucional de Evaluación	82
7.23	Análisis de los resultados en pruebas externas	83
7.24	Comisiones de evaluación y promoción.	83
7.24.1	Funciones	83
7.25	Garantías de cumplimiento al proceso de evaluación de directivos docentes y docentes.	83
7.26	Correctivos	83
7.27	Registro Escolar	84
7.28	Constancias de desempeño	84
7.29	Consolidado de evaluación institucional	84
7.30	Instancias, procedimientos y mecanismos de atención a reclamaciones de evaluación	84
7.31	Finalidades y Alcances	85

7.31.1	Promoción escolar
85	
7.31.2	La repitencia escolar
85	

CAPÍTULO 8 CONVIVENCIA ESCOLAR

8	Comité Escolar de Convivencia
87	
8.1.	Conformación
87	
8.2	Principios del Comité Escolar de Convivencia
87	
8.3	Funciones del Comité Escolar de Convivencia
88	
8.4	Funciones del Presidente del Comité Escolar de Convivencia
89	
8.5	Reglamentaciones
89	
8.5.1	Reuniones
89	
8.5.2	Actas
89	
8.5.3	Quórum Decisorio
89	
8.5.4	Periodo del Comité Escolar de Convivencia
90	
8.5.5	Responsabilidades especiales de los miembros de comité
90	
8.5.6	Inhabilidades de los miembros del Comité Escolar de Convivencia
90	
8.6	Las Responsabilidades
90	
8.6.1	Sujetos de Aplicación
91	
8.6.2	Ámbito de Aplicación
91	
8.7	Los directivos docentes y docentes
91	

8.7.1	Los directivos docentes	
91		
8.7.2	Docentes	
92		
8.8	De los proyectos pedagógicos	
92		
8.9	Participación de la familia	
93		
8.10	Ruta de atención integral para la convivencia escolar	
93		
8.10.1	Componentes de la ruta de atención integral	
95		
8.11	Definiciones	
98		
8.12	Conflicto	
100		
8.12.1	Causales de conflictos	
100		
8.12.2	Solución de conflictos	
100		
8.12.3	Etapas para la solución de conflictos	
100		
8.12.3.1	Negociación	
100		
8.12.3.2	Mediación	
100		
8.12.3.3	Conciliación	
100		
8.12.3.4	Mediadores	
101		
8.13	Evaluación de faltas	
101		
8.14	Tipificación de las situaciones con su respectivo protocolo para el Debido proceso (decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013)	
101		
8.14.1	Protocolos para la atención de Comportamientos Tipo I	103
8.14.2	Acciones pedagógicas ante situaciones Tipo I	
103		
8.14.3	Protocolos para la Atención de Comportamientos Tipo II	104

8.14.4	Sanciones ante situaciones Tipo II	
105		
8.14.5	Protocolos para la atención de comportamientos Tipo III	
105		
8.14.6	Procedimiento para la cancelación de matrícula de un estudiante	
106		
8.15	Evaluación de Comportamiento	107
8.16	Evaluación de las faltas circunstancias atenuantes y agravantes	
107		
8.17	Recursos de ley	
108		

CAPÍTULO 9 DE LOS PERFILES IDEALES

9.1	Perfil ideal del ciudadano	
109		
9.2	Perfil ideal del Estudiante	
109		
9.3	Perfil del Egresado Sanjuanista	110
9.4	Perfil Ideal del Padre de Familia	110
9.5	Perfil ideal del educador y el directivo docente	
110		
9.6	Perfil Ideal del Personal Administrativo y de servicios	
111		

CAPÍTULO 1

FUNDAMENTOS LEGALES

1.1 El Colegio San Juan Nepomuceno para el presente Pacto Social de Convivencia ha tenido en cuenta para su elaboración las siguientes fuentes legales considerando que:

1. Constitución Política Colombia de 1991

2. Ley 12 de enero 22 de 1991 Derechos universales de los Niños-

“Por medio de la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”.

3. Derechos Humanos- Ley 12 de enero 22 de 1.991

“Por medio de la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”.

4. Ley 115 de 1994 Ley General de Educación

5. Decreto 0846 del 29 de mayo de 2023. Modificación y Adición del Decreto 1075 de 2015 y se Reglamenta la Ley 2167 de 2021 (Garantiza la Operación del Programa de Alimentación – PAE) Durante el calendario Académico.

6. Decreto 1860 de agosto 5 de 1994 “por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, e los aspectos pedagógicos y organizativos generales”

7. Decreto 1286 abril 25 de 2005 “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones”

8. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Código de la Infancia y Adolescencia.

9. Decreto 1290 de 2009 “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.”

10. Ley 1404 de julio 27 de 2010. “Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país”.

11. Ley 30 de 1986, los Decretos 3788 de 1986 “*Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones*” y **el Decreto 1108 de mayo de 1994** “Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

12. Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.”

13. Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013 “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.”

14. Ley 599 de 2000 Código Penal

15. Decreto 1421 de 2017 “*Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad*”

16. **Decreto 2383 de 2015** “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación”

17. **Ley 2025 de 2020** “Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones”

18. **Directiva Ministerial 01 del 4 de marzo de 2022** “Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares”

19. **Directiva Ministerial 07 de 2010** “Orientaciones sobre la exigencia del uniforme escolar”

20. Normatividad específica con atención a población vulnerable, étnica, necesidades educativas diversas, afectados por la violencia, menores en riesgo social, habitantes de frontera, población rural dispersa.

No se vulnera el derecho a la educación por expulsión debido a la indisciplina (T.439, 12-X-94).

No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año (T, 098.3-11-94).

No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento (T, 569. 7-XII-94).

No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina (T, 316. 12-VII-94).

No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia de buen rendimiento (T, 439-12-X-94).

Derecho al libre desarrollo de la personalidad, proporcionalidad sobre medidas que la limitan. (T-530- 2016: T-123- 2017, SU-096-2018)

21. Decreto 1860 de agosto 3 de 1.994,

“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos”.

Artículo 2°: Derecho a carné estudiantil.

Artículo 11°: Derecho a certificados y títulos.

Artículo 17°: Derecho a conocer las normas de la Institución Educativa y el Social de Convivencia.

Artículo 21°: Derecho a elegir un representante al Consejo Directivo.

Artículo 23°: Derecho a conocer los estímulos y las sanciones para el buen desempeño académico y social

Artículo 29°: Derecho a elegir a sus representantes para conformar el Gobierno Escolar.

Artículo 39°: Deber de cumplir con los servicios sociales estudiantiles.

Artículo 40°: Derecho al servicio de orientación estudiantil.

1.3 Proclama:

La Ley General de Educación o Ley 115 de 1.994, dispuso que las instituciones de formación regularan su marco general de funcionamiento mediante la elaboración de un Manual de Convivencia. En el proceso de construcción de una Escuela Renovada es importante cimentar el sentido de la convivencia en los principios democráticos, participativos y de tolerancia. Este documento creado por y para la Comunidad Educativa de la Institución Educativa SAN JUAN NEPOMUCENO, contiene los aspectos esenciales para la vida en comunidad a partir de los principios filosóficos, misión, visión y aspectos normativos internos que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad.

El hombre es un ser social por naturaleza, por consiguiente, es necesario a través de la educación, la búsqueda de un ciudadano capaz de convivir en comunidad, capaz de amar al otro, que acepte sus diferencias y que aprenda a comunicarse para solucionar los problemas de la cotidianidad.

El presente Pacto Social de Convivencia como instrumento busca contribuir de manera eficaz en la formación de los estudiantes y el desarrollo integral de su personalidad, que facilite la solución efectiva de conflictos y fortalezca la convivencia pacífica entre los diferentes componentes de la Comunidad Educativa.

Más que un documento normativo, es un acuerdo hacia la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad; por ello se fortalece con la armonía del diálogo permanente, los principios de solidaridad e igualdad y la apertura al crecimiento general a partir del crecimiento interior del ser humano.

CAPÍTULO 2

HORIZONTE INSTITUCIONAL

2.1 Reseña histórica



Con el nombramiento del presbítero **Francisco Ángel Agudelo** (QEPD) como párroco del municipio de Vetas en el año de 1971 se consolidó la idea de varios padres de familia que tenían matriculados a sus hijos en la Escuela **José Eusebio Arias Villamizar**.

Fue en el año 1972 cuando la junta directiva de la acción comunal tuvo como presidente al Sr. **Helí Arias Rojas**, como vicepresidente al Sr. **José Eligio Delgado Guerrero** y como fiscal al Sr. **Enrique Medina Arias** (QEPD) entre otros prosiguieron con la creación correspondiente al ciclo de básica secundaria. Por medio de la Junta de Acción Comunal anterior, y parte de la comunidad se consiguió nombrar al Sr. **Hernando Delgado Tarazona** como Rector y Pagador de la Institución.

En 1974 se matricularon 48 estudiantes para 6° y 7°, en 1975 se conforma el 8° con 5 estudiantes, según resolución N°068 de febrero 17 de 1979 se aprobó los estudios de básica secundaria de 1976/77/78 estando como Rector el Sr. **Juan de Jesús Rodríguez Almeida**. Bajo la segunda dirección del Sr. **Hernando Delgado Tarazona** se aprobó hasta el año 1981 los estudios de la básica secundaria mediante resolución N° 2004 de noviembre 6 de 1980, en nueva visita de la Supervisión departamental y con la resolución N° 27176 de enero 19 de 1983 se aprobó hasta el año de 1983 incluyendo los estudios de los grados de la educación básica secundaria con la resolución N° 16903 de noviembre 1 de 1984 y hasta nueva visita los estudios de los grados de sexto a noveno.

Con el acuerdo N° 020 de noviembre 27 de 1.985 el honorable Concejo Municipal teniendo como presidente al señor **Luis Edgar Rangel Lizcano** facultó a la Alcaldesa de ese entonces **Amanda Cabeza de Navarro** para que adicionara la escuela urbana **José Eusebio Arias Villamizar** al colegio San Juan Nepomuceno ocupaba el cargo de rector el señor **José Joaquín Claros Méndez**.

Bajo la dirección del Sr. **David Alfonso Afanador Suarez** se impulsó la creación de los grados décimo y undécimo y en el año 1986 se obtuvo la aprobación de estos grados mediante la resolución N° 17679 de fecha noviembre 27 de 1.986 este mismo año se entregó a la comunidad la primera promoción de bachilleres conformada de 9 estudiantes. Según resolución N° 07204 de fecha agosto 22 de 2.003 se fusionaron las escuelas rurales al colegio quedando de la siguiente manera:

2.1.2 Sedes

1. SEDE A COLEGIO SAN JUAN NEPOMUCENO PREESCOLAR, PRIMARA
2. SEDE B ESCUELA RURAL EL VOLCÁN
3. SEDE C ESCUELA RURAL PÁRAMO RICO

4. SEDE D. ESCUELA RURAL VEREDA MÓNGORA
5. SEDE E. ESCUELA RURAL VEREDA ORTEGÓN
6. SEDE F. ESCUELA RURAL BORRERO

2.2 SAN JUAN NEPOMUCENO PATRONO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



Nació en Bohemia (Checoslovaquia) hacia el año 1250, en un pueblo llamado Nepomuc y de ahí se le puso el sobrenombre Nepomuceno. Fue párroco de Praga y obtuvo el doctorado en la Universidad de Padua. Después ocupó el alto puesto de Vicario General del Arzobispado (o sea el segundo después del Arzobispo) lo cual significa que era un hombre de total confianza para el prelado. Pero el rey de Praga, Wenceslao, se dejaba llevar por dos terribles pasiones, la cólera y los celos y dicen las antiguas crónicas que siendo Juan Nepomuceno confesor de la reina, se le ocurrió al rey que el santo le debía contar los pecados que la reina le había dicho en confesión, y al no conseguir que le revelara estos secretos se propuso mandarlo asesinar. Luego el rey tuvo otro gran disgusto y consistió en que el monarca se proponía apoderarse de un convento para darle sus riquezas a un familiar, y el Vicario Juan Nepomuceno se le opuso rotundamente, porque esos bienes eran de la Santa Iglesia. Entonces el rey mandó que al padre Juan lo ataran doblado, con la cabeza pegada sobre los pies, y que lo lanzaran al río Moldava. Fue en el año 1393. Los vecinos recogieron el cadáver y le dieron santa sepultura.

En 1725 (o sea más de 300 años después de su muerte) una comisión de sacerdotes, médicos y especialistas examinó la lengua del mártir que estaba incorrupta pero seca y gris. Y de pronto, en presencia de todos empezó a esponjarse y apareció de color de carne fresca, como si se tratara de la lengua de una persona viva. Todos se pusieron de rodillas y este milagro, presenciado por tantas personas y tan importantes, fue el cuarto milagro para declararlo santo.

Desde su muerte siempre San Juan Nepomuceno fue considerado patrono de los confesores, porque prefirió morir antes que revelar los secretos de la confesión. También ha sido considerado Patrono de la buena fama, porque prefirió el martirio permitir que la buena fama de una penitente fuera destrozada.

En Praga, en el puente desde el cual fue echado al río, se conserva una imagen de este gran santo, y muchas personas, al pasar por allí le rezan devotamente.

2.3 SÍMBOLOS

2.3.1 HIMNO

Letra : Lic. Gustavo Gamboa Flórez.

Música: Armando Moreno

Coro

Cuan centauro buscando la cima
Que el saber nos enseña y destina
De la mano del maestro que es guía
De un mañana mejor en la vida.

I

Imponente se mira a lo lejos
La Institución Educativa San Juan con orgullo
De sus entrañas hoy brotan los frutos
Para Vetar la patria y el mundo.

II

Al horizonte miramos la meta
Añorando ideales y sueños
De sus entrañas hoy brota la savia
Que hoy hace grande el país que queremos.

III

Son el lema Dios, Ciencia y Virtud
Y de la mano con el caminemos
Con valores, con sueños y metas
Añoranzas de un buen colombiano.

IV

Cardumen de sueños desfilan
Por los pasillos de nuestro colegio
De la mano que nos da el profesor
Seguiremos buscando el sendero.

2.3.2 ESCUDO

Está conformado por un círculo dentro del cual permanece un libro abierto que representa nuestro quehacer pedagógico.

En la página izquierda del libro aparece el lema de la institución: Dios, Ciencia y Virtud. Que representa

En la página derecha del libro se encuentra una representación del paisaje y la mano laboriosa del hombre Vetano, empuñando el martillo, herramienta que permite extraer de las entrañas de la tierra el preciado mineral que representa su riqueza.

En la parte superior del círculo externo, en forma de arco, se encuentra el nombre de la institución. En la parte inferior del círculo encontramos el nombre del municipio.



2.3.3 BANDERA



Su fondo amarillo representa la riqueza de la región. En su centro se ubica el escudo escolar, que simboliza el eje por el que gira todo el proceso educativo

2.3.4 LEMA: “DIOS CIENCIA Y VIRTUD”

- ✓ **Dios:** Hace referencia a la formación que tienen nuestros estudiantes en la dimensión espiritual sin importar el credo que se profese.
- ✓ **Ciencia:** Hace referencia a la formación de tipo cognitivo y praxiológico que recibe la persona en nuestra institución como parte de la formación integral. Es elemento básico que constituye todo proceso pedagógico
- ✓ **Virtud:** Representa la importancia que la institución a crear en los jóvenes las capacidades para que puedan enfrentar las necesidades y los problemas cotidianos de una manera adecuada basados en los principios y valores que les permitan ser mejores seres humanos.

2.4 FILOSOFIA INSTITUCIONAL

Misión

2.4.1

Somos una institución educativa de carácter oficial, que ofrece educación en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica, articulada con el SENA en los programas Técnico en Operación Turística Local y Técnico en Operación de Eventos; que propende por una formación integral, crítica, tecnológica, bilingüe e investigativa del estudiante, basada en valores y de excelencia académica. Comprometidos en el desarrollo de su proyecto de vida como agentes transformadores de la sociedad en la protección y conservación del medio ambiente.

2.4.2 Visión

Para el año 2034 el Colegio San Juan Nepomuceno se proyecta como una institución educativa que prepare al estudiante con las herramientas necesarias para desempeñarse como ciudadanos y ciudadanas críticos e investigativos, con una formación integral, en el campo laboral, social y humanista; proyectado a su formación profesional, promoviendo una participación positiva con su entorno para que se convierta en un agente transformador de su propia realidad y la de su comunidad.

2.4.3 Principios Institucionales

- Ser humano pluridimensional: Nuestra propuesta está dirigida a la “persona” en su proceso de formación integral; asumiéndolo como ser que habita en el mundo, mediatizado por una realidad que espera ser transformada mediante la responsabilidad personal.
- Formación Integral: Proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar de manera armónica y coherente todas las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, y socio-política) a fin de lograr su realización plena en la sociedad.
- Construir Comunidad Educativa: Desarrollar sentimientos de pertenencia e identidad, para afrontar problemas y dificultades a través de la reflexión crítica, la investigación y la interpretación.
- Valores: En el quehacer cotidiano de nuestra Comunidad Educativa prevalecen el respeto a la diferencia, la equidad, la justicia, la honestidad, la responsabilidad, el compromiso y la tolerancia para una convivencia armónica como base del desarrollo autónomo y del progreso, con el fin de construir una comunidad autogestora de su formación, con sentido democrático y pluralista.
- Nuestra Institución Educativa se constituye en un ambiente especial para que, quienes conviven en ella, desarrollen una competencia interactiva con el medio socio-cultural mediante un proceso orientado a la generación, el cultivo y consolidación de criterios, principios, valores y actitudes que permitan a cada persona crecer en sus dimensiones espirituales, intelectuales y psicomotoras potenciando en los grupos la toma de decisiones fundamentales, participando responsablemente en la orientación de su vida personal y colectiva.
- Para la institución, el trabajo escolar requiere utilizar diversos escenarios para el desarrollo de las prácticas pedagógicas, integrando a la comunidad, los padres de familia, otras instituciones educativas a través de convenios y las diferentes autoridades para acercar la institución a la realidad social.

2.5 Políticas de Calidad

La Institución Educativa San Juan Nepomuceno está comprometida con la calidad educativa, por ello orienta sus esfuerzos en el acompañamiento constante a los estudiantes en sus procesos cognitivos, afectivos y actitudinales, para formarlos integralmente, fortaleciendo su calidad de vida, para ello busca:

- Ofrecer una propuesta educativa que privilegie la formación integral, crítica e investigativa a fin de lograr su realización plena en la sociedad.
- Presentar un horizonte institucional que esté encaminado a construir una Comunidad Educativa que desarrolle sentimientos de pertenencia e identidad con la región.
- Proponer una educación que privilegie la formación de valores como base de desarrollo autónomo y de progreso.
- Facilitar en los educandos la generación, apropiación y aplicación del conocimiento para transformar la realidad si es necesario.
- Ofrecer espacios de acción que contribuyan a la formación de personas emprendedoras que puedan desarrollarse en el ámbito productivo, es decir, que puedan desempeñar una función productiva en escenarios laborales.

CAPITULO 3

DE LA PRESENTACIÓN, CUIDADO PERSONAL Y SALUD PUBLICA

El uniforme de nuestra Institución educativa oficial es expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo. No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, **NO ESTÁ PERMITIDO**, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matrícula, con modas estéticas, tribus urbanas o pandillas. Es un elemento de La Institución Educativa San Juan Nepomuceno tiene para el desarrollo de sus actividades tres uniformes que son: de diario, de educación física y de gala.

UNIFORME 1 (Hombres)		
Se debe portar con excelente presentación así: la camisa vestida (dentro del pantalón), zapatos lustrados, los puños de la camisa deben portarse dentro del saco.		
Uniforme Diario:	Uniforme Educación Física:	Uniforme de Gala:
Pantalón negro clásico, camisa blanca manga corta cuello Sport, camiseta blanca, saco rojo de lana o hilo, correa negra sin adornos, medias negras, zapatos negros de material, pañuelo blanco (unicolor).	Sudadera, pantaloneta y suéter azul rey, camiseta blanca, medias blancas a la rodilla, tenis blancos unicolor.	Saco blanco de lana o hilo, camisa blanca manga larga, camiseta blanca, corbata vino tinto, pantalón negro clásico, correa negra sin adornos, medias negras, zapatos negros de material, pañuelo blanco.
Presentación Personal: Se sugiere Cabello arreglado, uñas cortas y limpias, sin accesorios extravagantes, aseo personal diario (corporal y bucal).		

UNIFORME 2 (Mujeres)		
El uniforme se debe portar con excelente presentación así: la camisa vestida (dentro de la falda), zapatos lustrados, los puños de la camisa y la corbata deben portarse dentro del saco.		
Uniforme Diario:	Uniforme Educación Física:	Uniforme de Gala:
Falda según el modelo a mitad de rodilla, camisa blanca manga corta cuello sport, camiseta blanca, saco rojo de lana o hilo, medias blancas a media pierna, zapatos negros de material, pañuelo blanco (unicolor).	Sudadera, pantaloneta y buzo azul rey según el modelo, camiseta blanca, medias blancas a la rodilla, tenis blancos unicolor.	Saco blanco de lana o hilo, camisa blanca manga larga, camiseta blanca, corbata vino tinto, falda según modelo a mitad de rodilla, medias blancas, zapatos negros de material, pañuelo blanco (unicolor).
Presentación Personal: Se sugiere cabello con accesorios sencillos y de colores acordes a el uniforme , uñas cortas o de un largo moderado, limpias y sin color llamativo, en caso de usar maquillaje facial ser moderado y		

decoroso, aretes y demás accesorios de tamaño pequeño o mediano no exagerado o extravagante, aseo personal diario (corporal y bucal).

REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN

Son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al autocuidado.
2. Asistir al colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos lustrado y los tenis limpios.
3. Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.
4. Adicional a lo expuesto anteriormente, generar una conciencia clara del respeto propio y el respeto por el otro; lo cual, se encuentra parametrizado en el proyecto transversal de Educación Sexual. Artículo 20 de ley 1620 de 2013.

PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.

- Teniendo en cuenta, que en toda comunidad puede existir el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres cumplir con las siguientes medidas:
- No podrá ingresar ningún educando con fiebre, sea por la causa que fuere, por lo que el director de Grupo, está en la obligación de devolverlo a su hogar, y entregarlo a su familiar o acudiente para que asista a la ESE.
- Enviar al niño(a) sin enfermedades (gripes, alergias, virales y o eruptivas) entre otras, ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia.
- El niño(a) deberá presentar el alta médica el mismo día que se reintegre a clases.
- Si su hijo presenta sintomatología gripal déjelo en casa por el lapso que lo recomiende el soporte médico, esto le permitirá una recuperación completa y evitará el contagio de los demás educandos al interior de la escuela.
- Recoger, lo más pronto posible al niño o niña, cuando nuestro colegio, comunique su estado de enfermedad; remitirlo a la ESE y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.
- Toda enfermedad infectocontagiosa, será reportada a la ESE Municipio; con el fin de llevar el control epidemiológico.
- En conjunto con la ESE del Municipio; se realizarán campañas de vacunación, durante el año escolar, y se exigirá el carné de vacunación a todo educando.

Observaciones

- Las estudiantes embarazadas son eximidas de llevar el uniforme en consideración a que su estado requiere un vestido cómodo a su condición, se recomienda que los vestidos sean de colores claros, en lo posible de un solo tono y que armonice con los colores del uniforme.
- Las bufandas, gorros y/o chaquetas rojas, azules o blancas unicolores del mismo tono dependiendo del uniforme respectivo se permitirán cuando ésta lo amerite.
- Para salidas de campo y/o actividades lúdicas con exposición al sol los estudiantes podrán portar una cachucha unicolor: blanca uniforme de educación física y negra uniforme de diario.
- Los estudiantes no deben portar el uniforme fuera de las actividades escolares.
- Los estudiantes del grado once pueden utilizar un buzo distintivo acorde con el color del uniforme.

CAPÍTULO 4

CONCEPTOS PACTO SOCIAL DE CONVIVENCIA

4.1 Definición del Pacto Social de Convivencia.

El Pacto Social de Convivencia es un conjunto de normas concertadas para la formación humana y cristiana de todos los integrantes de la Comunidad Educativa; es un facilitador de acciones para la consecución de logros propuestos con el fin de que la comunidad se ponga de acuerdo en el manejo de diversas situaciones dentro de la Institución, como preparación real para plasmar y reconocer una identidad y un proyecto de vida, teniendo en cuenta algunos aspectos como la democracia, formación integral, derecho, deber, proceso, falta, correctivo, estímulo, afectividad, diálogo y perfil que rigen a cada miembro de la Comunidad Educativa.

4.2 Principios fundamentales de la Convivencia Escolar

Presente Pacto Escolar, se fundamenta en los siguientes principios generales:

1. Debido Proceso

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el presente Manual de Convivencia consagra el Debido Proceso, como el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, administrativa, penal o civil; para proteger el Derecho a la defensa del educando.

2. Presunción de Inocencia

Todo educando, es inocente, hasta que se demuestre lo contrario, al interior de su debido proceso.

3. Presunción de Buena Fe

Las actuaciones y protocolos en cabeza de las autoridades internas, en nuestro colegio; en relación con acciones disciplinarias contra los educandos, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual presumirá en todas las acciones y actuaciones, que los educandos dicen la verdad, frente a los protocolos y acciones que se adelanten dentro de nuestro Colegio.

4. Presunción de veracidad

Las autoridades de nuestra Colegio San Juan Nepomuceno presumen, que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo que se pruebe lo contrario.

5. Principio de Legalidad

Los educandos, sólo serán accionados, reconvenidos y sancionados, por comportamientos previamente definidos de manera taxativa dentro del presente Manual de Convivencia Escolar o legislación nacional.

6. Principio de Favorabilidad

En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente, la norma más favorable al educando, dentro de los recursos de reposición, apelación y queja.

7. Principio de Impugnación

Toda decisión disciplinaria contra un educando, es susceptible de reposición, apelación o consulta. Este principio se hará efectivo a través de los recursos de reposición, apelación y queja.

8. Non bis in Idem (No dos veces por lo mismo)

Los educandos, tienen derecho a no ser juzgados dos veces, por la misma causa.

9. Principio de Publicidad Procesal

Consiste en dar a conocer, las actuaciones realizadas dentro del proceso. Dentro de los procesos disciplinarios no se tendrán en cuenta las acusaciones secretas o sin pruebas.

10. Principio de Solidaridad Interna

Dentro de los procesos disciplinarios no se aceptará la formulación de quejas contra sí mismo o ponentes.

11. Principio de Resolución de la Duda

"In Dubio Pro Educando". La duda siempre será de aplicación favorable al acusado o disciplinado.

12. Participación:

El colegio garantizará la participación activa de niños, niñas, adolescentes y la Comunidad Educativa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Estas acciones se deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y respondiendo a sus funciones misionales.

13. Corresponsabilidad:

La familia, el colegio, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

14. Autonomía:

Los individuos, entidades territoriales y la Institución Educativa, son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

15. Diversidad:

Se reconocerá, respetará y valorará la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

16. Integralidad:

La formación educativa se consolidará bajo la promoción de la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

4.3 Objetivos del Pacto Social de Convivencia

4.3.1 Objetivos Generales

- Orientar la interacción de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, en un ambiente democrático que permita la sana convivencia.
- Crear una cultura de respeto a la dignidad humana, a los derechos humanos, la participación auténtica, el juicio crítico, y al cumplimiento de las leyes.
- Establecer canales de comunicación y participación de cada uno de los estamentos en la toma de decisiones.

4.3.2 Objetivos Específicos

- Garantizar el adecuado cumplimiento de las normas acordadas en la Institución Educativa.
- Orientar a los educandos hacia una formación consciente, equilibrada y responsable de su papel como futuro ciudadano, comprometido con el cambio y el progreso social y económico del país.
- Formar a todos los estamentos de la Comunidad Educativa en la necesidad de vivenciar los valores propuestos en la filosofía de la institución.
- Establecer los lineamientos de implementación del Comité Escolar de Convivencia y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

4.4 Sujetos de aplicación del Pacto

Para todos los efectos de este Pacto serán sujetos de aplicación, los estudiantes, docentes, directivos, padres de familia, acudientes y demás miembros de la Comunidad Educativa.

4.5 Ámbito de aplicación del Pacto

El alcance de la aplicación del siguiente Pacto llega a la sede principal, escuelas rurales, y a las actividades con representación académica, deportiva, cultural, religiosa, etc., realizadas dentro y fuera de las instalaciones de la Institución Educativa.

CAPÍTULO 5

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

La Comunidad Educativa de nuestro establecimiento se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los representantes de los alumnos matriculados o acudientes debidamente autorizados.
- Los docentes que laboren en la Institución.
- Los directivos docentes y el personal administrativo que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados en asociaciones.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa pueden participar en la dirección de la institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en la Ley.

5.1 Derechos, Deberes y Garantías

5.1.1 Derecho a la educación

Este derecho está contemplado en la Constitución Política de Colombia, Ley General de la Educación y el Código de la Infancia y Adolescencia vigente en Colombia.

5.1.2 Garantías

El colegio San Juan Nepomuceno garantiza a los miembros de la Comunidad Educativa:

- Ser reconocido y valorado como miembro de la Institución.
- Ser tratado con cordialidad, respeto y amabilidad por parte de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

- Participar en los organismos institucionales que sean de su competencia.
- Ser escuchado en sus quejas, reclamos, sugerencias, peticiones respetuosas y oportunas de acuerdo al conducto regular y las normas establecidas.
- El debido proceso en los actos administrativos o disciplinarios o en las decisiones que afecten sus derechos.

5.2 Miembros de la Comunidad Educativa

5.2.1 Los Estudiantes

5.2.1.1 Calidad de estudiante

Definición.

Es estudiante aquella persona que mediante ACTO VOLUNTARIO suscribe, junto con sus padres de familia o acudientes el proceso de matrícula, aceptando la filosofía, objetivos, y condiciones establecidas en el Pacto Social de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

5.2.1.3 Proceso de admisión

Generalidades

- La admisión es el proceso de selección y otorgamiento de cupo al niño, niña y joven que cumple como requisitos mínimos aceptar la filosofía de la institución, el Pacto de Convivencia, presentar los documentos que acrediten haber aprobado los años anteriores y registrar un desempeño académico acorde con las exigencias del plantel.
- El niño, niña y/o joven al momento de matricularse, adquiere la calidad de estudiante Sanjuanista y se compromete a cumplir con las obligaciones que se derivan del presente **Pacto Social de Convivencia**.
- El proceso de admisión y matrícula siguen las directrices, criterios, procedimientos y cronograma de la Resolución 1515 de julio de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, del Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, del Decreto 3011 de 1997, Ley 1269 de diciembre 31 de 2008 emanada del Ministerio de Educación Nacional, Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011.
- La matrícula formaliza la vinculación del educando al establecimiento educativo, se realiza por una sola vez y se renueva para cada año lectivo (Artículo 95 Ley 115 de 1994).

5.2.1.3.1 Estudiantes Nuevos

5.2.1.3.1.1 Estudiantes que ingresen a preescolar/primaria/secundaria

Revisión de documentos: Deben ser presentados en carpeta y gancho legajador plástico

- Registro Civil original o fotocopia del documento de Identidad (ampliada), según corresponda.
- Fotocopia del documento del acudiente.
- Fotocopia del carné de vacunación.
- Fotocopia del ADRES al que pertenezca.
- Fotocopia del Sisbén.
- Fotocopia de un recibo de servicio público reciente donde figure estrato y dirección del estudiante.
- Recibo de pago seguro escolar según vigencia o en su defecto carta de exoneración de la responsabilidad de la IE ante un accidente.
- Tres fotos tipo documento reciente.
- Certificado de retiro del SIMAT de la Institución Educativa de procedencia.

- Fotocopia del Historial Estudiantil de la Institución Educativa de procedencia.
- Diligenciamiento de la Ficha de Matrícula con las firmas respectivas.
- Firma de carta de compromiso por parte del padre de familia y estudiante en caso de ser necesario.
- Consentimiento de derecho de imagen y tratamiento de datos personales.
- Certificado de discapacidad o víctima del conflicto armado (en caso de acreditar dicha condición).

5.2.1.3.2 Estudiantes antiguos

- Boletín final del año lectivo
- Paz y salvo con las respectivas firmas de los responsables
- Recibo de pago seguro escolar según vigencia o en su defecto carta de exoneración de la responsabilidad de la IE ante un accidente.
- Fotocopia del documento de Identidad del menor y de los padres ampliada a 150%.
- Fotocopia de un recibo de servicio público reciente donde figure estrato y dirección del estudiante
- Fotocopia del ADRES (EPS) al que pertenezca si hubo modificación.
- Tres fotos tamaño documento a color.
- Fotocopia del Sisbén, si hubo modificación.
- Consentimiento de derecho de imagen y tratamiento de datos personales
- Fotocopia de carnet de vacunación actualizado.
- Certificado de discapacidad o víctima del conflicto armado (en caso de acreditar dicha condición).

Observaciones: Los estudiantes que ingresan por primera vez a la Institución deben registrar un juicio valorativo de “Excelente” o “Sobresaliente” (superior o alto) en su proceso de convivencia o comportamiento. Quienes presenten juicio valorativo “Aceptable” o “Insuficiente” (básico o bajo) en su desempeño de convivencia social deberán firmar Acta de Compromiso y seguimiento. Una vez matriculado el estudiante no se permitirá el traslado de una sede a otra, solo se hará por cuestiones médicas o cambio de domicilio.

5.2.1.4 Procedimiento para la matrícula

1. Haber realizado la pre-matrícula según las directrices trazadas por la SED.
2. Presentar los documentos exigidos como requisitos (Boletín final, paz y salvo)
3. Orden de matrícula de parte de rectoría.
4. Realizar y/o renovar la matrícula en la fecha, hora y sitio asignado.

5.2.1.6 Derechos de los estudiantes

Sujetos titulares de derechos.

Cuando un estudiante se matricula libre y voluntariamente en la Institución Educativa San Juan Nepomuceno, adquiere unos derechos y unos deberes que se compromete a defender, respetar y cumplir. Son derechos del estudiante:

1. Recibir un trato digno y cortés, por parte de toda la Comunidad Educativa.
2. Ser respetado y gozar de libertad en sus creencias religiosas, políticas, identidad sexual, siempre y cuando no quebrante las normas establecidas por la Institución y las leyes.
3. Desarrollar su personalidad, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás, la ley, el orden social, la convivencia escolar, los deberes y obligaciones académicas.

4. Gozar de su buen nombre y ser respetado en su intimidad y en la confidencialidad de las informaciones que de él posean y manejen los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
5. No ser discriminado por motivos de raza, religión, pensamiento, género o de cualquier otra condición que pueda permitir que atente contra sus derechos humanos y constitucionales.
6. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y disciplinado que permita llevar normalmente el proceso de aprendizaje.
7. Elegir y ser elegido democráticamente en los cargos del gobierno escolar, cuando cumpla las condiciones exigidas.
8. Expresar libremente su opinión y a conocer sus derechos.
9. El descanso, el esparcimiento, el juego, el deporte y poder participar en la vida cultural y académica de la institución.
10. Recibir una formación integral que favorezca su crecimiento personal y la formación en valores de vida para la vida.
11. Conocer oportunamente el manual de convivencia.
12. Participar de todas las actividades que beneficien su formación integral.
13. Presentar por escrito ante las directivas solicitudes respetuosas para organizar, modificar, completar actividades curriculares y extracurriculares, planeadas, buscando el beneficio de la Comunidad Educativa.
14. A conocer el debido proceso disciplinario ante una falta. En consecuencia, en todo proceso disciplinario que la Institución inicie en su contra, deberá ser oído directamente o por intermedio de sus padres y/o acudientes. Igualmente, podrá presentar recursos de ley ante las autoridades escolares correspondientes por cualquier decisión disciplinaria y/o académica que se haya tomado en su contra y que considere injusta.
15. Recibir de la institución un carnet que lo identifique como estudiante ante las autoridades civiles y militares.
16. Hacer uso responsable y adecuado de todos los espacios, dependencias y recursos que la Institución Educativa pone a su servicio para su desarrollo cognitivo, personal y social.
17. Ser evaluado de acuerdo con el sistema programado en las fechas y semanas establecidas en el calendario académico
18. Participar en los procesos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.
19. Participar activamente dentro del Gobierno Escolar asumiendo responsablemente el cargo asignado.
20. Acudir ante los organismos del Gobierno Escolar directamente o a través de sus representantes, haciendo uso de los procedimientos adecuados, dentro del marco de la constitución, de las leyes, de los reglamentos y de este Pacto.
21. Pertenecer, participar y representar a la institución en eventos deportivos, recreativos, culturales, científicos, artísticos, religiosos, juveniles bajo la autorización y responsabilidad de sus padres.
22. Conocer al inicio del año escolar los programas, objetivos, metodología, competencias, actividades académicas y lúdicas y la forma de evaluación y promoción en cada una de las áreas.
23. Participar en las actividades de refuerzo en las fechas y semanas establecidas en la programación.
24. Presentar excusas, informando por escrito las razones de una eventual inasistencia hasta cinco días hábiles después de la misma. Este documento debe ser entregado en la secretaria académica de la institución y el estudiante debe presentar el recibido a los docentes.
25. Pedir orientaciones para exigir el cumplimiento de sus derechos y aplicación del debido proceso cuando infrinja las normas establecidas en el Pacto Social de Convivencia.
26. Efectuar los reclamos y revisiones con cortesía y respeto cuando encuentre situaciones irregulares en los resultados de las evaluaciones siguiendo el conducto regular para el caso.
27. Poner en conocimiento de las directivas de la Institución Educativa los aspectos que dificultan la disciplina y el normal desarrollo de las actividades de la Institución.
28. Conocer los registros que le han realizado las diferentes instancias de la Institución Educativa.
29. Contar con una programación dosificada de trabajos, talleres, investigaciones, tareas y evaluaciones respetando el horario y el cronograma de actividades establecidos en cada grupo.
30. Ser enterado, al menos con un día de anticipación acerca de:
 - La modificación de la programación y horario de entrada y la salida del plantel.
 - Los implementos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades curriculares.
31. Las estudiantes en estado de embarazo y en licencia de maternidad, cumplirán académicamente bajo las medidas pertinentes, garantizando así el derecho a la educación. Ante la ausencia por controles, exámenes y citas médicas deberán presentar en tiempo oportuno los trabajos, compromisos y evaluaciones que se hayan realizado anexando los respectivos soportes médicos. La estudiante en licencia de maternidad podrá continuar sus estudios de manera no presencial, presentando sus compromisos académicos a través de un tercero (acudientes o familiares) con el fin de no interrumpir su proceso académico. El incumplimiento de sus compromisos académicos tendrá como consecuencia la no promoción de su año escolar.

32. Todos los garantizados por la Constitución Política de Colombia, la Convención de los Derechos de los Niños, los Convenios Internacionales y las Leyes.

5.2.1.5 Deberes de los estudiantes

1. Asistir cumplidamente a las actividades académicas y curriculares, así como, cumplir con las exigencias mínimas de asistencia a las clases reglamentadas por el MEN, para tener derecho a ser promovidos al grado siguiente o a ser proclamados como **Bachiller Académico**.
Cumplir con todas las obligaciones académicas y comportamentales que voluntariamente aceptó al matricularse en la Institución. Los estudiantes de los grados décimo y undécimo deberán cumplir con las exigencias académicas y prácticas del proyecto de integración SENA-MEN y convenios interinstitucionales.
2. Cumplir con las horas de trabajo social, de acuerdo a la especialización como requisito para obtener el título de **Bachiller Académico**, en la modalidad que ofrece la Institución Educativa.
3. Mantener disciplina, orden y comportamiento adecuado en cada una de las aulas, dependencias, actos culturales, cívicos y religiosos de la institución.
4. Asumir con responsabilidad y sentido de pertenencia el uso de los símbolos institucionales.
5. Utilizar el uniforme con dignidad, respeto, en buen estado para únicamente recibir clases y asistir a actividades programadas y dirigidas por la Institución Educativa proyectando una buena imagen.
6. Usar los uniformes según las orientaciones del presente manual.
7. Llegar puntualmente y permanecer en la Institución Educativa todo el tiempo establecido en el horario escolar establecido.
8. Permanecer dentro del aula durante los cambios de clase y en ausencia del docente respectivo.
9. Permanecer en las instalaciones educativas dentro de la jornada académica.
10. Respetar y cuidar que el edificio, mobiliario, equipos de laboratorio, salones y demás dependencias de la Institución se mantengan en perfecto estado y aseo. Cuando ocasione pérdidas o daños deberán ser reparadas en un tiempo no mayor a 10 días hábiles.
11. Cuidar y proteger el medio ambiente de la Institución evitando el ruido, el mal uso de los servicios públicos, manteniendo la institución en excelentes condiciones de aseo y presentación.
12. No discriminar, ni excluir a otras personas de la Comunidad Educativa.
13. Abstenerse de portar armas u otros objetos que en algún momento puedan poner en peligro la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa.
14. Abstenerse de ingerir o comercializar bebidas alcohólicas, drogas, alucinógenos o cualquier otra sustancia que altere el funcionamiento físico y/o mental de la persona.
15. Evitar presentarse en el establecimiento bajo efectos de cualquier enfermedad infecto-contagiosa. Será el concepto médico formal el que determine la capacidad o incapacidad para vivir en contacto con los demás.
16. Abstenerse de usar en clase, elementos distractores (celulares, reproductores de audio, juegos, audífonos, etc.) que interfieran con el desarrollo de las actividades pedagógicas e institucionales.
17. Respetar los útiles y demás pertenencias de sus compañeros.
18. Devolver oportunamente los libros o materiales que haya solicitado en calidad de préstamo a cualquier dependencia de la institución.
19. Respetar las dependencias de uso exclusivo del personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales evitando entrar en ella sin la debida autorización.
20. Actuar siempre con honestidad, sinceridad y rectitud evitando el fraude y el engaño en todas sus manifestaciones.
21. Proveerse de todos los útiles y materiales necesarios para responder con eficiencia a las actividades académicas que se desarrollan en las diferentes áreas. Lo anterior restringe el paseo por los pasillos y salones con la excusa de solicitar prestados útiles y materiales.
22. Dedicar tiempo suficiente al estudio y a la lectura para cumplir eficientemente con las tareas, trabajos, evaluaciones, investigaciones y demás actividades de las diferentes áreas.
23. Respetar de palabra y de obra a todos y a cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa evitando el vocabulario inadecuado, los juegos mal intencionados, gestos, expresiones y todo aquello que desdiga de la moral y las buenas costumbres.
24. Todas las relaciones de noviazgo entre estudiantes deben llevarse dentro de un comportamiento respetuoso y digno, evitando muestras excesivas de afecto y aprecio en cualquier lugar de la Institución Educativa o en sitios públicos más aún si se porta el uniforme de la Institución.
25. Abstenerse de incurrir en actos de encubrimiento con un mal entendido compañerismo.
26. Respetar el conducto regular para hacer reclamos y aclaraciones a situaciones que lo ameriten. Además, seguir las directrices e indicaciones emanadas por las autoridades escolares.

27. Presentar la debida justificación en caso de ausencia en las actividades académicas y programadas. Cuando se presenta inasistencia por salud esta debe ser certificada por profesionales especializados. La ausencia se debe notificar por el padre de familia a la Institución Educativa dentro de los tres días siguientes. Para la presentación de trabajos y evaluaciones tendrá como máximo tres días hábiles a partir del reintegro.
28. Ejercer los derechos que le correspondan, respetando en todo caso los derechos de los demás.
29. Comunicar oportunamente al padre o madre de familia o acudiente, las citaciones o convocatorias que realice la Institución en forma verbal o escrita.
30. Contribuir a la solución de conflictos que en razón de la dinámica comunitaria puedan surgir y en los cuales se vea involucrado, haciendo uso del diálogo y de la conciliación. En todo caso, se debe evitar dirimir conflictos por las vías de hecho.
31. Participar con autonomía y responsabilidad en los procesos democráticos que la Institución impulsa y promueve.

5.2.1.7 Estímulos y distinciones a estudiantes

Estímulos: El deber cumplido será estimulado por directivos y docentes a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, excelente comportamiento, puntualidad, compañerismo, actividades culturales y deportivas y colaboración con la institución. Los Estímulos a realizar son:

- Felicitación oportuna.
- Reconocimiento verbal y público en asambleas de estudiantes y padres de familia.
- Reconocimiento por escrito en cartelera
- Anotaciones especiales en el observador y boletines.
- Proclamación en izada de bandera.
- Representar al colegio en diversos eventos dentro y fuera de él.
- En clausura de fin de año, se otorgaran menciones de honor a los estudiantes que hayan obtenido los mejores promedios por cada grado y sede.

Distinciones:

1. Orden “OLGA MARÍA DUARTE DE VILLAMIZAR”

Se otorgará la orden al estudiante del grado quinto (urbano y rural) que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- Cursar el ciclo de la básica primaria en la institución.
- Tener un rendimiento académico alto
- Comportamiento evaluado en superior
- Excelentes relaciones con la Comunidad Educativa.
- Excelente presentación personal.
- Contar con un Espíritu de colaboración y sentido de pertenencia.

2. Orden “RODOLFO PABON FLOREZ”

Se otorgará la orden al estudiante del grado noveno que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- Cursar todo el ciclo de la Básica Secundaria en la Institución.
- Rendimiento académico alto durante la Básica Secundaria.
- Comportamiento evaluado en superior durante la Básica Secundaria.
- Excelentes relaciones con la Comunidad Educativa.
- Excelente presentación personal.
- Contar con un Espíritu de colaboración y sentido de pertenencia.

3. Orden “FRANCISCO ÁNGEL AGUDELO”

Se otorgará la orden, que es la máxima mención que entrega la Institución, a un estudiante del grado UNDÉCIMO previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cursar los niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y Media en la Institución.
- Rendimiento académico alto en los grados 6° a 11°.
- Comportamiento evaluado en superior en los grados 6° a 11°.
- Excelentes relaciones con la Comunidad Educativa.
- Excelente presentación personal.
- Contar con un Espíritu de colaboración y sentido de pertenencia.

4. “MEDALLA MEJOR ICFES”

Se otorgará al estudiante del grado undécimo que obtenga el mejor promedio en las Pruebas Saber 11.

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y se desarrollará cuando el estudiante llegue al último grado de Educación Media y será liderado por un Docente de la Institución.

Este servicio será de mínimo 80 horas, que el alumno desarrollará en acciones comunitarias extra-clase, previa presentación y aprobación del proyecto correspondiente, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, interés, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de esta.
2. Contribuir el desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como Derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
6. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994

5.2.2 PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Los padres y las madres de familia o los acudientes legales son los primeros y los principales educadores. La familia es el núcleo de la sociedad y pilar fundamental de la educación; por esto al matricular a sus hijos(as) en la Institución Educativa San Juan Nepomuceno los padres de familia y/o acudientes se comprometen a:

5.2.2.1 Derechos de la familia

Los derechos de la familia son los siguientes:

1. Conocer el horario de atención de docentes a padres de familia mediante circular.
2. Conocer en el momento de la matrícula y al inicio del año escolar la filosofía, y políticas de la Institución educativa, el Pacto Social de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación y el Plan de Mejoramiento Institucional.
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle la Institución de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Recibir respuesta suficiente y oportuna a su requerimiento sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

6. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas en los términos previstos en la Ley General de la Educación y en sus reglamentos.
7. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
10. Conformar un equipo de trabajo (Institución-Padres) para ofrecer al educando las condiciones y oportunidades óptimas que le permitan lograr una formación integral.

5.2.2.2 Deberes de la familia

Según el Artículo 22 de la ley 1620 de marzo de 2013:

La familia, como parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, 1620 del 15 de marzo del 2013 y demás normas vigentes, deberá:

1. Conocer y firmar el contrato de matrícula que tendrá vigencia por un año.
2. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
3. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
4. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
5. Participar en la revisión y ajuste del Pacto Social de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo.
6. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
7. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Pacto Social de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
8. Conocer y seguir la "Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar" cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Pacto Social de Convivencia de la Institución Educativa.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
10. Conocer el Pacto Social de Convivencia.
11. Participar activamente en todas las actividades programadas por la Institución y los comités que la representan, demostrando su sentido de pertenencia.
12. Para efectos de matrícula cumplir con los requisitos exigidos por la Institución en cuanto a buen rendimiento académico y excelente comportamiento disciplinario adjuntando los soportes cuando el estudiante procede de otro centro educativo.

5.2.2.3 Prohibiciones para los padres de familia

1. Ingresar a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
2. Agredir física y/o verbalmente a los integrantes de la Comunidad Educativa de la Institución.
3. Faltar a las reuniones de entrega de informes académicos, citaciones y demás actividades escolares sin justificación. El padre de familia o acudiente que no asista (sin justa causa) a las citaciones, reuniones generales o de grupo, escuela de familias, y demás actividades programadas por la institución, deberá presentarse al día siguiente hábil de la citación con su hijo(a), ante la constante inasistencia será reportado a Comisaría de Familia.
4. Retirar al estudiante de la institución sin previa autorización.
5. Ingresar al establecimiento con armas de fuego o cortopunzantes.
6. Hacer proselitismo político o religioso al interior del establecimiento educativo.

7. Maltratar física y/o psicológicamente a sus hijos (as). Cuando la situación lo amerite la Institución presentará la respectiva queja ante las autoridades competentes.
8. Incumplir las normas estipuladas en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y adolescencia).
9. Ingresar a las dependencias de la Institución sin la debida autorización y presentación personal adecuada.

La Ley 1098 del 2006,

Artículo 54° “La medida de amonestación consiste en la conminación a los padres o a las personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente sobre el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden o que la ley les impone. Comprende la orden perentoria de que cesen la conducta que puedan vulnerar o amenazar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, con la obligación de asistir a un curso pedagógico sobre los derechos de la niñez, a cargo de la Defensoría del Pueblo y/o Instituto de Bienestar Familiar, so pena de multa convertible en arresto”

Artículo 55° “El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la diligencia de amonestación, acarreará a los infractores la sanción de multa equivalente al valor de uno a 100 salarios diarios mínimos legales vigentes, convertible en arresto a razón de un (1) día por cada salario diario mínimo legal vigente de multa. Esta sanción será impuesta por el Defensor de Familia”.

5.2.2.4 Reconocimiento para los padres de familia

La Institución Educativa San Juan Nepomuceno estimula a los padres de familia que durante el desarrollo en el proceso formativo durante el año escolar, se destaquen por su participación y colaboración en las diferentes actividades programadas y así mismo a quienes realicen un acompañamiento en el proceso de formación a sus hijos, de la siguiente forma:

- Distinción en actividades especiales de la institución.
- Mención de felicitación en forma verbal
- Mención de felicitación por escrito
- Reconocimiento en el día de la familia con mención especial
- Entrega del distintivo como líder del Consejo de Padres.

5.2.2.5 Correctivos para los padres de familia

- El padre de familia y/o acudiente que incurra en falta grave podrá perder el derecho ante la institución como acudiente, en consecuencia, deberá autorizar a otra persona para que asuma esta responsabilidad. Esta situación será reportada a los organismos de control pertinente y a la comisaría de Familia.
- El padre de familia que no suministre a sus hijos los útiles escolares indispensables para el desarrollo de las diferentes tareas académicas previo estudio socio económico, y después de tres llamados de atención, e incumplimiento de compromisos al respecto se registrará en el observador de estudiantes, posteriormente será reportado a rectoría y orientación escolar.
- Cuando el padre de familia y/o acudiente no se presente a la escuela de padres, citaciones o entrega de boletines, etc sin excusa justificada deberá presentarse a orientación escolar y/o rectoría y cumplir con las acciones pedagógicas propuestas de lo contrario será reportado a comisaría de Familia.

5.2.3 Directivos Docentes y Docentes

De acuerdo a la Ley 115 de 1994:

- **Artículo 104**, define al educador como orientador de procesos formativos de aprendizaje..., acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.
- **Artículo 110**, dedicado al mejoramiento profesional, plantea que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional. Manifiesta que la responsabilidad de dicho

mejoramiento será de los propios educadores, de la Nación, de las entidades territoriales y de las instituciones educativas.

- **Artículo 119**, determina que para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y cumplimiento de la Ley serán prueba de idoneidad profesional. Así mismo, establece que el cumplimiento de los deberes y obligaciones forman parte de la idoneidad ética.

5.2.3.1 Derechos

Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del estado tendrán los siguientes derechos:

Según lo estipulado en el Artículo 36 Decreto 2277 de 1979:

- a) Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.
- b) Percibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del Escalafón.
- c) Ascender dentro de la Carrera Docente.
- d) Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
- e) Disfrutar de vacaciones remuneradas.
- f) Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
- g) Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes (Artículos 62, 63, 64, 65 y 66 presente Decreto Ley).
- h) Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el presente Decreto.
- i) No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
- j) Los demás establecidos o que se establezcan en el futuro.

Según lo estipulado en el Artículo 37, Decreto 1278 de junio 19 de 2002:

- a) Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
- b) Asociarse libremente.
- c) Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en este decreto.
- d) Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
- e) Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

Además de los contemplados en la Constitución política, en la ley, en el Código único disciplinario y en los reglamentos vigentes los docentes tienen los siguientes derechos:

- a) Derecho a las jornadas pedagógicas cada dos meses y que se realicen en la jornada escolar.
- b) A hacer solicitudes respetuosas ante quien corresponda para eventuales ausencias.
- c) Ejercer legalmente la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 25 de la constitución política y en la ley laboral vigente.
- d) Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, para los diferentes organismos de participación en el gobierno escolar.
- e) Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
- f) Ser atendido y escuchado oportunamente por las directivas de la institución.
- g) Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución u otras entidades.
- h) Recibir buen trato y respeto por parte de toda la comunidad educativa.
- i) Solicitar permisos de manera justificada cuando las condiciones lo ameriten.

5.2.3.2 Deberes de los Docentes

Son deberes de los docentes vinculados al servicio oficial, **según el Art. 44 Dec.2277 de 1979:**

- a) Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios
- b) Desempeñar con rectitud y eficiencia las funciones de su cargo
- c) Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos
- d) Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito
- e) Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados
- f) Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo
- g) Las demás que para el personal docente, determinen las leyes y los reglamentos ejecutivos

Son deberes de los docentes vinculados al servicio oficial, **según el Art. 42 Dec.1278 de 2002:**

- a) Conocer y fomentar el cumplimiento de la Constitución nacional, la Ley general de educación 115 y sus decretos reglamentarios, la misión, la visión y filosofía de la Institución Educativa, así como su Pacto Social de convivencia.
- b) Crear y mantener un clima de respeto y colaboración entre todos los miembros de la Comunidad Educativa
- c) Dar ejemplo de valores como honestidad, responsabilidad y respeto en sus relaciones interpersonales con todos los estamentos de la comunidad.
- d) Respetar los derechos de todas las personas evitando comentarios contra su honra y dignidad.
- e) Orientar, estimular y corregir a los estudiantes en las acciones de carácter formativo.
- f) Apoyar y promover el cumplimiento de las normas de la institución en todo momento.
- g) Esforzarse por ser un modelo de identificación para los educandos y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- h) Cumplir la jornada laboral y dedicar el tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- i) Ejercer sus funciones con imparcialidad y justicia.
- j) Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados
- k) Resolver las inquietudes y atender las sugerencias que se le hagan con respecto al desempeño de sus labores.
- l) Abstenerse de practicar o apoyar actos de discriminación política, racial, religiosa o de cualquier otra índole.
- m) Poner al servicio de la Institución sus aptitudes, talentos y capacidades con espíritu de servicio.
- n) Cumplir con los demás deberes que le sean asignados acordes con la naturaleza de su cargo.

Además de los contemplados en la constitución política, en la ley, en el código único disciplinario y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes tienen los siguientes deberes:

- a) Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso: enseñanza aprendizaje y sus resultados.
- b) Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con el reglamento que se expida para tales circunstancias.
- c) Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación.
- d) Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, derechos, principios, objetivos y criterios establecidos en la Ley general de educación y en los planes educativos.
- e) Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes, y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
- f) Conocer y cumplir los acuerdos consagrados en el Pacto Social de Convivencia.
- g) Fomentar instancias de dialogo y de reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros, dificultades y concertar alternativas de solución.
- h) Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y convivencia de los estudiantes, cuando así lo requieran los acudientes y de acuerdo con los horarios establecidos por la institución para tal efecto.
- i) Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes.
- j) Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes, sin evidenciar preferencias.
- k) Informar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones periódicas, antes de pasarlas a los medios pertinentes, con el fin de atender los posibles reclamos.

- l) Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia para evitar dificultades de convivencia y de pérdida de tiempo.
- m) Participar activamente en la formación y seguimiento de los estudiantes, remitiendo oportunamente al director de grupo o a la instancia respectiva para su adecuado tratamiento.
- n) Tener en todo momento una ética profesional que contemple la prudencia y el respeto por el ser, y el hacer de los demás, observando una buena presentación personal, responsabilidad y tolerancia frente a las actuaciones suyas y las de los demás.
- o) Abstenerse de retirar estudiantes de su clase, buscando alternativas de solución a los conflictos presentados.
- p) Realizar las anotaciones por faltas causadas al Pacto de Convivencia, en el respectivo libro de seguimiento con la fecha y firmas, permitiendo el derecho a realizar los descargos en el momento oportuno e inmediato, realizando el debido proceso.

5.2.3.3 Jornada laboral jornada escolar en el SIE

- **De directivos docentes**

Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos. (Art. 10 Decreto 1850 Agosto 13 de 2002).

- **Docentes**

Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo, la preparación de su tarea académica; la evaluación, calificación, planeación, disciplina y formación de los estudiantes; las reuniones de los profesores generales o por áreas, la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales o deportivas contempladas en el proyecto Educativo Institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el Proyecto educativo institucional y actividades de planeación y evaluación institucional. (Art. 9 Decreto 1850 Agosto 13 de 2002).

5.2.3.4 Procedimiento de seguimiento al docente

Se llevará a cabo cuando se presenten faltas leves, graves o actos de mala conducta o prohibiciones contemplados en este manual y en el código disciplinario único. Ley 734 de febrero 5 del 2002.

En todo incumplimiento se buscará ante todo el diálogo, llevando a cabo el siguiente proceso con las directivas o los compañeros.

- Solicitud de explicación frente a un hecho dado.
- Dialogo formal, cuando se reincide en la falta, más de dos veces.
- Pasar el caso al Comité de Convivencia cuando el involucrado sea un estudiante.
- Planteamiento de la situación al Consejo Directivo, en casos difíciles, para que presente sus descargos y formule alternativas de solución.

5.2.3.5 Procedimiento de los docentes para solicitar permisos

Si el docente requiere de un permiso personal, pasar por escrito la solicitud a rectoría, entregando al rector los trabajos que realizarán los estudiantes durante su ausencia. Ante un imprevisto, comunicarse por teléfono o por correo con el Rector.

NOTA: En caso de cita médica, incapacidades y calamidades familiares, no se recuperará el tiempo, ni se dejará trabajos.

5.2.3.6 Prohibiciones

Además de las prohibiciones en la Constitución y la Ley, y en especial en el código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes, les está prohibido según el **Artículo 42 decreto 1278 junio de 2002**:

- a) Incumplir los deberes, abusar de los derechos o extralimitar sus funciones.
- b) Solicitar directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
- c) Ejecutar actos de violencia, rebeldía y agresiones contra superior, subalterno o compañeros de trabajo, demás servidores públicos, injuriarlos o calumniarlos.
- d) Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- e) Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
- f) Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
- g) Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
- h) Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
- i) Realizar actividades ajenas a sus funciones de docente en la jornada de trabajo.
- j) Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
- k) Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
- l) Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
- m) Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
- n) Aplicar a los estudiantes cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
- o) Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos o durante actividades extraescolares
- p) Las demás prohibiciones consagradas en la ley y reglamentos.
- q) Organizar y/o participar en excursiones, paseos y fiestas con estudiantes a nombre de la Institución sin la correspondiente autorización.

5.2.3.7 Distinciones a docentes.

- Placa por reconocimiento a 5, 10 y 20 años de servicio.
- Medalla al mérito:

Criterios:

1. Experimentación científica (investigación).
2. Subir el nivel de las áreas en las pruebas saber TERCERO, QUINTO, NOVENO, Y ONCE.
3. Se destacan en el ejercicio de las funciones de liderazgo y compromisos con el mejoramiento de la calidad de la educación.

5.2.3.8 Funciones del Rector

El Rector o Director de las Instituciones Educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes: (Art. 10 Ley 715 de 21 de diciembre de 2001).

- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el presente Pacto Social de Convivencia.

- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la educación y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la entidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- Administrar el personal de la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio Educativo.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Garantizar un excelente clima laboral en toda la Comunidad Educativa.
- Actuar con imparcialidad en la toma de decisiones y aplicación de las normas según la ley.
- Apoyar al cuerpo docente ante cualquier situación presentada siguiendo el conducto regular.
- Entregar oportunamente la información como mínimo cinco días de anticipación a la Comunidad Educativa cuando se requiera.

- Las demás funciones afines o complementarias a las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo 1°. El desempeño de los rectores y directores será evaluado anualmente por el departamento, distrito o municipio, atendiendo el reglamento que expida el Gobierno Nacional. La no aprobación de la evaluación en dos años consecutivos implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y con la asignación salarial que le corresponda en el escalafón.

Parágrafo 2°. El Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 establece como una parte de las funciones del rector o director de las instituciones públicas, “Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.” (Numeral 10.10) El parágrafo de este Artículo dispone que “El desempeño de los rectores y directores será evaluado anualmente por el departamento, distrito o municipio certificado, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional.

5.2.4 Secretario(a) Pagador(a)

Depende del Rector y le corresponde ejercer actividades de apoyo y complementarios que constituyan el desarrollo de los planes y programas y el logro de los objetivos de la dependencia. Es la encargada de organizar y administrar los bienes, archivos recaudos y servicios con que cuenta la Institución.

5.2.4.1 Funciones de la Secretaria pagadora

- Organizar periódicamente y manejar el archivo de la oficina respondiendo por la conservación y custodia del mismo.
- Atender a estudiantes, profesores, funcionarios, padres de familia y público en general que solicite información relacionada con la Institución.
- Manejar los sistemas de información correspondientes a la institución y mantenerlos actualizados.
- Expedir paz y salvos, certificados, constancias de estudio y de trabajo y demás documentos que sean solicitados en su dependencia.
- Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados, de acuerdo con las normas, procedimientos respectivos.
- Informar al Rector, como superior inmediato, en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados.
- Responder la correspondencia a tiempo e informar a su jefe inmediato la necesidad de hacerlo.
- Tomar dictados y realizar transacciones mecanográficas o sistematizadas.
- Elaborar las citaciones a las reuniones de Consejo Directivo, Consejo Académico, Asamblea de docentes, etc.
- Llevar las actas y remitir los informes necesarios de las reuniones de Consejo Directivo, Consejo Académico, Asamblea de docentes, izadas de bandera.
- Revisar la documentación para la ejecución del proceso de matrícula.
- Elaborar listados de estudiantes para efectos académicos y administrativos.
- Ordenar y actualizar la información de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- Recibir y ejecutar las órdenes del jefe inmediato concernientes a la Institución.
- Organizar la elaboración de informes estadísticos.
- Suministrar informes solicitados por la Secretaría de Educación y las entidades competentes.
- Ayudar en lo relacionado con los grados de los bachilleres.
- Organizar y ejecutar la documentación concerniente a la legalización de los diplomas de los egresados y las actas de clausura de la actividad académica de la Institución.
- Procesar la documentación de la dirección y demás dependencias de la institución.
- Asistir a la junta, reuniones, comités, y actos oficiales en las cuales se requiera su presencia.

- Hacer y recibir llamadas telefónicas transmitiendo los mensajes a las personas correspondientes.
- Refrendar con su firma los documentos necesarios de acuerdo con lo establecido por el reglamento de la Institución y las normas legales.
- Comunicar a la dirección oportunamente las reuniones y demás compromisos.
- Apoyar las actividades programadas por la Institución y la adecuación de los sitios donde se desarrollarán.
- Apoyar las actividades que realizan los directivos en nombre de la Institución.
- Planear y programar las actividades propias de su dependencia.
- Realizar las funciones del pagador cuando la institución así lo requiera.
- Realizar las funciones de la Almacenista cuando la institución así lo requiera.
- Informar al jefe inmediato la implementación de posibles mejoras que contribuyan al funcionamiento de la dependencia, ofreciendo una mayor eficiencia y calidad en el servicio.
- Mantenerse actualizado en lo pertinente a su cargo, normatividad y avances que se presenten en su campo de acción.
- Responder por el uso adecuado, presentación, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales de la oficina asignados y efectuar los pedidos o solicitudes de suministro.
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y área del desempeño del cargo.
- Manejar bien los fondos del Plantel y realizar las operaciones en los libros respectivos.

5.2.5 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

Funciones de acuerdo al decreto 00270 del 2013 emanado de la gobernación de Santander, donde se especifica el manual de funciones y competencias laborales, nivel central, código 470, grado 02.

5.2.5.1 Funciones del Auxiliar de Servicios Generales

- Responder oportunamente por las tareas y oficios que le sean asignados de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la institución.
- Responder por el uso adecuado y la conservación de los equipos e instrumentos de trabajo a su cargo de conformidad con las normas de higiene y seguridad industrial.
- Brindar a los usuarios la información requerida en los términos de calidad institucionales.
- Informar a su jefe inmediato las novedades presentadas en la institución, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la dirección.
- Presentar informes requeridos por el superior inmediato.
- Realizar el mantenimiento preventivo general y reparaciones locativas de acuerdo a las necesidades de la institución.
- Ejecutar labores de correspondencia interna y externa según las necesidades de la institución.
- Apoyar las actividades socioculturales de la institución.
- Ejercer autocontrol de las funciones asignadas buscando la calidad en la prestación del servicio.
- Las demás que se requieran como apoyo a las funciones del área, o sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza de las funciones y el área de desempeño.

CAPÍTULO 6

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

6.1 GOBIERNO ESCOLAR

6.1.1 Decreto reglamentario 1860 de la Ley General de Educación

Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según lo dispone el **Artículo 142 de la Ley 115 de 1994**.

Las instituciones deberán acogerse a las fechas que para el efecto de la organización del Gobierno Escolar, se establece en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

6.2 Consejo Directivo.

6.2.1 Integrantes del Consejo Directivo

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente y/o extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una Asamblea de Docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de temas presentados por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1°.- Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando este les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2°.- Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

6.2.2 Representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Será elegido por voto popular por sus compañeros.

- El candidato debe distinguirse por su excelente desempeño académico y comportamental,
- Tener un alto sentido de pertenencia a la institución,
- Capacidad de liderazgo positivo,
- Capacidad de autodomínio y autogestión;
- Debe ser respetuoso de los símbolos institucionales,
- Llevar con dignidad los uniformes y símbolos de la Institución Educativa,
- Sentirse orgulloso de ser Sanjuanista.
- Mantener excelentes relaciones humanas con la Comunidad Educativa: Directivos, docentes, otros estudiantes, padres de familia y personal de administración y de servicios.

6.2.3 Funciones del Consejo Directivo

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Pacto Social de Convivencia;
- c) Adoptar el Pacto Social de Convivencia y el Reglamento de la Institución;
- d) Fijar los Criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) sumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el Plan anual de actualización académica de los docentes presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de estudios someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Pacto Social de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrario, a la dignidad del estudiante;

- j) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- k) Definir el procedimiento para permitir el uso del establecimiento en la ejecución de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa;
- l) Promover las relaciones, de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- m) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- n) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados y efectuados por los padres o acudientes de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares, y darse su propio reglamento.

6.3 Consejo Académico

6.3.1 Integrantes del Consejo Académico

El Consejo Académico está Integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes si los hubiere y todos los docentes de la institución educativa.

6.3.2 Funciones del Consejo Académico

El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

6.4 Consejo de Estudiantes

Según el **Dec. 1860 de 1994** (agosto 3) Diario Oficial No 41.473, del 5 de agosto de 1994 del **M.E.N** por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. **DECRETA:**
CAPITULO IV. EL GOBIERNO ESTUDIANTEL Y LA ORGANIZACION INSTITUCIONAL

Artículo 29. Consejo Estudiantil. En todos los establecimientos educativos el Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo

6.4.1 Elección del Consejo de Estudiantes.

- El Rector deberá convocará dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, en asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su grupo mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.
- Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

6.4.2 Requisitos para ser consejero Estudiantil.

- Tener matrícula vigente en el grado respectivo.
- Buen nivel académico y excelente comportamiento debidamente certificado por los últimos registros escolares.
- Capacidad para interiorizar para asumir con responsabilidad sus funciones ante la Institución.
- Presentar su programa de gobierno ante el Consejo Electoral al momento de inscribirse como candidato y con sujeción al Pacto Social de Convivencia y demás disposiciones de la Institución.

6.4.3 Revocatoria del cargo para los representantes del Consejo Estudiantil.

- La revocatoria del cargo de cualquiera de los miembros del Consejo Estudiantil, podrá ser solicitada por un 60% mínimo de los electores del grado, en carta dirigida al Consejo Directivo de la Institución y respaldada por las correspondientes firmas.
- El Consejo Directivo deberá estudiar y responder dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud.
- Serán causales de revocatoria del cargo el incumplimiento de las normas establecidas en el Pacto Social de Convivencia y de los requisitos exigidos para su elección.

6.4.4 Faltas absolutas de los consejeros Estudiantiles.

- Su fallecimiento
- La cancelación de su matrícula
- La renuncia al cargo
- La revocatoria del mandato (Por proceso disciplinario y/o incumplimiento de sus deberes).

6.4.5 Funciones del Consejo Estudiantil.

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarse en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia (art. 29 del decreto 1860).

6.5 Representante del curso.

Es el estudiante elegido por votación secreta y mayoría simple para que represente a su grupo ante el Consejo Estudiantil; y debe reunir como condiciones indispensables Liderazgo, buen rendimiento académico, excelente disciplina, tolerancia y compromiso social.

6.5.1 Son funciones del Representante del curso.

- Elaborar el plan de trabajo de su curso.
- Coordinar las actividades académicas, sociales y deportivas propiciando la participación de sus compañeros.
- Organizar los diferentes comités de trabajo e integrar a sus compañeros en ellos, según las necesidades del curso y del establecimiento.
- Orientar y estimular a sus compañeros para el trabajo.
- Cumplir las tareas asignadas por el Consejo Estudiantil.
- Asistir a las reuniones del Consejo Estudiantil.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten sus compañeros sobre las lesiones a sus derechos y dado el caso, buscar la solución de la manera más adecuada y conveniente.
- Presentar ante los órganos colegiados estudiantiles las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los compañeros y facilitarles el cumplimiento de sus deberes.
- Representar a su curso ante la Comunidad Educativa, autoridades civiles y en todos los eventos de la Institución educativa.
- Comunicar al director de grupo las novedades que presenten los estudiantes de curso.
- Solicitar asesoría de sus funciones del director de grupo.

- l) Las demás que le sean asignadas.

6.6 Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Es el estudiante elegido por el Consejo Estudiantil, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido en la respectiva sede (Art.21 Decreto1860 de agosto 3 de 1994).

- El estudiante debe tener buen rendimiento académico, comportamiento excelente y haber cursado mínimo dos años en la institución.

6.6.1 Son funciones del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo:

- a) Representar fiel y cumplidamente al cuerpo colegiado estudiantil.
- b) Asistir a todas las reuniones del Consejo Estudiantil.
- c) Presentar propuestas educativas en beneficio de los estudiantes.
- d) Asesorarse del Personero y del Consejo Estudiantil sobre las solicitudes presentadas por ellos al Consejo Directivo y darle su apoyo si son en beneficio de la Comunidad Educativa.
- e) Rendir informe mensual al Consejo Estudiantil sobre sus actividades e iniciativas desarrolladas en el Consejo Directivo.
- f) Colaborar con el Personero de los estudiantes y con el Consejo Estudiantil por el fiel cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- g) Velar junto con el Personero y con el Consejo Estudiantil por el fiel cumplimiento de los deberes por parte de los estudiantes.
- h) Cumplir con las funciones y el reglamento interno que establezca el Consejo Directivo.

6.7 Consejo Electoral Integrantes:

- Un representante de los Directivos Docentes quien lo presidirá.
- Un representante del Personal Administrativo.
- Docentes del área de Sociales.
- Un docente de apoyo.
- Un representante de los estudiantes (Grado décimo).
- Un representante de los exalumnos.

6.7.1 Funciones:

- a) Ejercer la suprema inspección y vigilancia de la organización estudiantil.
- b) Elegir y remover al Registrador Electoral.
- c) Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados, sobre escrutinios generales.
- d) Hacer la declaratoria de elecciones y expedir las credenciales correspondientes.
- e) Velar por el cumplimiento de los requisitos para aspirar a consejeros y personeros estudiantiles.

Parágrafo 1°: Los representantes de Directivos Docentes, Docentes, Administrativos, serán elegidos por sus respectivos compañeros. Los representantes de los estudiantes se tomarán de los tres mejores estudiantes del año inmediatamente anterior.

Parágrafo 2°: Las funciones del Consejo Electoral y Registrador Estudiantil, serán ejercidas para el proceso electoral del año académico respectivo.

6.8 Registrador Electoral Estudiantil

Será elegido por el Consejo Electoral y tendrá como función principal dirigir y organizar las elecciones estudiantiles, además de los establecidos por el Consejo Electoral Estudiantil.

6.8.1 Proceso Electoral

Hecha la convocatoria para las elecciones estudiantiles por el Consejo Directivo y el Señor Rector, se procederá al desarrollo de los mismos siguiendo las directrices del Consejo Electoral y Registrador Electoral Estudiantil, teniendo como fundamentos esenciales la participación democrática de los estudiantes y la prevalencia en todos los actos de la pureza del sufragio y del respeto por el libre ejercicio de los derechos políticos de los sufragantes.

6.9 Personero Estudiantil.

En todos los establecimientos educativos el Personero Estudiantil será un alumno que curse el 11° en la Institución.

- a) Será el encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto Social de convivencia. El Personero Estudiantil será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

6.9.1 Funciones del Personero Estudiantil

- a) El Personero(a) Estudiantil será el estudiante encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos(as), para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración de los directivos, docentes y estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c) Presentar ante la rectoría o coordinación las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones que considere injustas o ilegales respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e) Participar en los comités de convivencia programados por las diferentes coordinaciones para analizar casos especiales de alumnos con problemas actitudinales o académicos.
- f) Conformar un comité asesor cuando lo considere necesario para estudiar los casos que se le presenten en la representación de algún estudiante. En este comité habrá representación de estudiantes, padres de familia y profesores. Sin embargo la vocería solo la podrá asumir el personero(a) estudiantil y será la única persona autorizada para presentar la queja o petición ante el organismo o persona correspondiente.

6.9.2 Requisitos para ser Personero/a Estudiantil.

- Ser estudiante de grado 11°.
- Tener como mínimo dos (2) años de antigüedad en la institución. Haber observado un buen desempeño académico y comportamental en los dos años inmediatamente anteriores.
- No tener antecedentes de dificultades comportamentales o académicas durante el año anterior de acuerdo al manual de convivencia.
- No haber sido sancionado por ningún tipo de falta.
- Identificarse con el perfil del estudiante col sanjuanista.
- Presentar un plan de acción viable, coherente con los principios, valores y filosofía de la Institución Educativa.
- Mantener excelente autorregulación personal durante el ejercicio de su cargo (evitando sanciones por asuntos de convivencia).

6.9.3 Perfil del Personero Estudiantil

Para aspirar y ser personero de la Institución Educativa, su perfil debe caracterizarse además por:

- Tener un alto grado de responsabilidad, sentido de pertenencia al Colegio que le lleve a cumplir sus propuestas, lo mejor posible.

- Ejercer un liderazgo positivo y dinámico, capaz de asumir retos con un sano sentido crítico frente a la realidad.
- Ser capaz de llevar en alto el nombre de la Institución Educativa y de representarlo con responsabilidad en los diferentes eventos.
- Ser persona firme, elocuente, segura y tener un buen rendimiento académico.
- Mantener con sus compañeros relaciones de cordialidad, respeto y cercanía.
- Tener una alta capacidad para trabajar en equipo.
- Asumir con responsabilidad el compromiso que adquiere como personero.

6.9.4 Estímulos

El cumplimiento de su plan de gobierno generará un reconocimiento por las directivas de la institución en la clausura del año escolar.

6.10 Contralor Estudiantil

Según el marco legal, en la ordenanza No 05 de 2010 del Departamento de Santander, se institucionaliza la figura de Contralor Estudiantil como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y especial en la participación de los jóvenes que buscan la transparencia y fomentar los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa.

6.10.1 Funciones del Contralor/a Estudiantil

- a) Presentar ante el Rector y ante el Consejo Directivo de la Institución, según sus competencias, de oficio o petición de parte, solicitudes y proyectos relacionados con el buen uso de los bienes y recursos que utilice la institución educativa, para que estas instancias estudien y sugieran la posibilidad de incluirlos dentro de los gastos con cargo al fondo de servicios educativos.
- b) Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas, haciendo veedurías a los procesos contractuales y denunciando ante los entes de control competentes las irregularidades encontradas.
- c) Promover la rendición de cuentas en los establecimientos educativos, organizando una jornada pedagógica por semestre académico, donde se rinda un informe a toda la Comunidad Educativa de la gestión realizada por el Rector, Directores rurales y Consejos Directivos de la Institución.
- d) Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, teniendo en cuenta el manual de contratación aprobado para la vigencia por el Consejo Directivo.
- e) Canalizar las inquietudes que tenga la Comunidad Educativa, según sus competencias sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de los establecimientos educativos.
- f) Presentar ante el Rector, Director rural y Consejo Directivo según la competencia, las solicitudes de oficio o peticiones que considere necesarias para proteger los bienes públicos de los establecimientos educativos al cual pertenezca.
- g) Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector, Director Rural, Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- h) Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan méritos con el fin de que apliquen los procedimientos de investigación y sanción procedentes.
- i) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa y funcionamiento del fondo de servicios educativos, para que haya acierto en la inversión.
- j) Velar por el cuidado del medio ambiente.

6.10.2 Requisitos para ser Contralor/a Estudiantil

- Ser estudiante del grado 10 u 11.
- Tener como mínimo dos (2) años de antigüedad en la institución. Haber observado un buen desempeño académico y comportamental en los dos años inmediatamente anteriores.

- Identificarse con el perfil del estudiante col sanjuanista.
- Presentar un plan de acción viable, coherente con los principios, valores y filosofía de la Institución Educativa.
- Mantener excelente autorregulación personal durante el ejercicio de su cargo (evitando sanciones por asuntos de convivencia).

6.10.3 Causales de la pérdida de su investidura

- Incumplimiento de sus funciones.
- Incumplimiento del plan de acción por lo menos en un 70%.
- Verse involucrado en problemas disciplinarios dentro y fuera de la institución.

6.10.4 Distinciones

De conformidad con el Artículo octavo de la ordenanza 05 de 2010, quien sea elegido Contralor y auxiliar estudiantil y ejerza su cargo durante el año lectivo para el cual fue elegido, el establecimiento educativo reconocerá su trabajo como prestación del servicio social estudiantil obligatorio. Para tal efecto a los estudiantes que cumplan con este requisito, la institución certificará siempre y cuando evidencie en un 90% el cumplimiento de su plan de gobierno.

6.11 Consejo de Padres de Familia

- El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los Padres de Familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.
- Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca la Institución, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI). En el caso de las sedes rurales se elegirá un representante de los padres de familia de los grados 0, 1, 2, y 3 y un padre de familia representante de los grados 4 y 5.

6.11.1 La elección de los representantes de los Padres

- Para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de las madres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.
- La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

6.11.2 Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.

- El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos.
- Podrá organizar los Comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector o Director.
- Los Comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.
- Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o Director, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos, con el acompañamiento del grupo de docentes que apoya Consejo de Padres.

6.11.3 Funciones del Consejo de Padres de Familia

- a) Elegir su propio presidente, el cual por derecho propio hará parte del Comité Escolar de Convivencia, según la Ley 1620 /2013 y su Decreto Reglamentario 1965/2013.

- b) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- c) Participar activamente en las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d) Participar en la elaboración de Planes de Mejoramiento Institucional (PMI).
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto Social de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i) Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2º del Artículo 9º del presente decreto.
- l) Gestionar recursos para la preparación de los estudiantes a las pruebas externas.

6.11.4 Elección de los representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo (Artículo 8 Decreto No.1286 de abril 27 de 2005).

- El Consejo de Padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector o Director del establecimiento educativo,
- Se elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.
- Los representantes de los Padres de Familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.
- En todo caso los representantes o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

CAPÍTULO 7

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) APLICADO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN NEPOMUCENO

7.1 Presentación

El Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes(SIEE) se define en obediencia a lo establecido en el Decreto 1290 de 2009, por el cual el Gobierno Nacional reglamentó la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media. Este SIEE rige para la evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio San Juan Nepomuceno, Vetas, Santander en los niveles de Preescolar, Educación Básica (Primaria y Secundaria) y Media, a partir de la última actualización

7.2 Preámbulo

Los referentes de calidad son la pauta nacional que ha fijado el Estado para asegurarle a todo niño, niña y joven colombiano o colombiana que tiene el derecho pleno a disfrutar de una educación con calidad, que su paso por el sistema no es en vano, y que la formación que está recibiendo cumple con unos estándares básicos sobre el conocimiento y la formación humana; los cuales han sido reconocidos y aceptados como válidos, pertinentes y de calidad por nuestra sociedad, con el fin de procurarles un mejor desarrollo, personal, social y productivo tanto en el ámbito nacional como internacional.

Para todo el país debe ser claro que cuando un estudiante es valorado con la denominación Desempeño Básico definida en la Escala de Valoración Nacional, lo que se está expresando es que tal educando ha aprobado y por tanto ha superado los parámetros fijados como básicos en los Estándares Básicos de Competencia, las Orientaciones Pedagógicas o Generales, según sea el caso. Por lo tanto, es inaceptable y éticamente poco responsable, adelantar procesos formativos por debajo de los parámetros fijados en los mencionado documentos.

Para el caso de las asignaturas optativas y aquellas que no cuentan con orientaciones será el establecimiento educativo el que determine los parámetros básicos que permiten aprobarlas.

También, es importante señalar que tal medida no interviene o atenta contra la autonomía escolar, toda vez que los establecimientos educativos, como lo señala la Ley 115, no han perdido ninguna de las facultades otorgadas por el legislativo: libertad para organizar su plan de estudios o malla curricular, organizar las áreas fundamentales como deseen, incorporar asignaturas a las áreas de acuerdo a su PEI, adoptar el enfoque pedagógico y evaluativo que prefieran, siguiendo los lineamientos curriculares que el Ministerio de Educación establezca.

Adicionalmente, hay que recordar que la Ley 715 del 2001 en su Artículo 5, además de establecer la potestad del MEN para establecer las normas técnicas curriculares y pedagógicas, también lo facultó para definir, diseñar y establecer instrumentos y mecanismos para la calidad de la educación.

7.3 Marco legal

La propuesta se fundamenta en el Art. 67 de la Constitución Política de 1991, la Ley 115 de 1994; los Decretos 1860 de 1994, 2247 de 1997 y el Decreto 1290 de 2009 y Manual de Convivencia Institucional. Para los niveles de Pre escolar, Básica y Media del Colegio San Juan Nepomuceno.

Para elaborar estos criterios que reglamentarán la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los diferentes niveles el Colegio San Juan Nepomuceno se basó en lo dispuesto en el decreto 1290 del 2009 cuyos componentes deben ser los siguientes:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

7.4 Conceptualización

Existen múltiples tipos de evaluación, de acuerdo con el fin que se busque con ellas y lo que se pretende saber sobre lo evaluado. Aquí partimos de algunas definiciones que ayudan a precisar el término y su función.

- **Evaluación:** es un juicio de valor de alguien con respecto a algo. Permanentemente evaluamos, porque continuamente emitimos juicios sobre personas, objetos o circunstancias. La evaluación se concibe como proceso cuando de manera sistemática, se delinea, se obtiene y se provee información útil para emitir el juicio de valor, previo un proceso de investigación que aporte elementos para emitir dicho juicio, de acuerdo con el fin que se persigue.

- **Desempeño:** forma como se cumple con la responsabilidad en el trabajo, involucra de manera interrelacionada las actitudes, valores, saberes y habilidades que se encuentran interiorizados en cada persona e influyen en la manera como cada uno actúa en su contexto, afronta de manera efectiva sus retos cotidianos e incide en la calidad global de la tarea. Puesto que las actitudes, valores, saberes y habilidades no se transfieren, sino que se construyen, se asimilan y desarrollan, cada persona puede proponerse el mejoramiento de su desempeño y el logro de niveles cada vez más altos. Este reto se convierte en el referente que orienta la construcción del mejor desempeño de la persona.

- **Evaluación del desempeño:** significa evaluar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, así como el rendimiento y los logros obtenidos de acuerdo con el cargo que ejerce, durante un tiempo determinado y de conformidad con los resultados esperados por la institución u organización laboral.

La evaluación del desempeño pretende dar a conocer a la persona evaluada, cuáles son sus aspectos fuertes o sus fortalezas y cuáles son los aspectos que requieren un plan de mejoramiento o acciones enfocadas hacia el crecimiento y desarrollo continuo, tanto personal como profesional, para impactar sus resultados de forma positiva.

- **Evaluación según la Institución Educativa San Juan Nepomuceno:** En la construcción permanente de su PEI y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1290 de 2009, la evaluación se concibe como un proceso de valoración integral, continuo, objetivo, dinámico, flexible, sistemático, participativo, formativo y permanente, que permite obtener información del desarrollo de competencias básicas establecidas y así detectar los aciertos y las dificultades en las dimensiones, del ser humano en sus niveles de desempeño desde: EL SER, SABER Y SABER HACER, para lograr un aprendizaje significativo y determinar la promoción del estudiante.

En otras palabras, "EVALUAR un estudiante es una acción por medio de la cual se busca emitir un JUICIO VALORATIVO sobre el proceso de desarrollo del estudiante" previo un seguimiento permanente que permita: "Determinar que avances ha alcanzado con relación a los logros, qué habilidades y destrezas ha desarrollado, qué conocimientos ha adquirido o construido, qué actitudes y valores ha asumido y hasta donde estos se han consolidado, hasta qué punto o nivel se ha apropiado de los conocimientos."

● **Dimensiones:** Las dimensiones para realizar la evaluación integral de los estudiantes de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional, son tres:

a. **Actitudinal:** La dimensión actitudinal valora el sentir y la convivencia del estudiante en la comunidad, el saber actuar dentro de unos espacios o escenarios definidos. Es la dimensión que permite evidenciar el SER o el QUERER SER, la actitud del estudiante ante el aprendizaje o el conocimiento, su voluntad, lo mismo que valores como la responsabilidad, la puntualidad, el respeto, el afecto, la solidaridad, etc. El comportamiento social del estudiante es el resultado de esta dimensión.

b. **Cognoscitiva:** La dimensión cognoscitiva valora el SABER, el conocimiento, la cantidad y la calidad de las estructuras mentales que el estudiante ha logrado desarrollar. Para ello es importante que el estudiante desarrolle procesos de pensamiento lógico para cada disciplina y siga sus procedimientos.

c. **Procedimental:** La dimensión procedimental valora el SABER HACER (COMPETENCIAS) del estudiante, con base en las habilidades, destrezas y acciones que le permiten construir el conocimiento.

Esta dimensión permite evidenciar la aplicación de lo aprendido (SABER, CONOCIMIENTOS) para la solución de una situación/problema, propuesta por el docente o por el estudiante, para desarrollar la innovación y la creatividad. Cuando el estudiante reconstruye el problema propuesto por el docente su capacidad propositiva es primaria, cuando el estudiante descubre el problema y lo soluciona, su capacidad propositiva es secundaria.

Lo cognoscitivo y lo procedimental fortalecen el SABER HACER del estudiante en un contexto dado, pero, para que ello se logre es fundamental la ACTITUD que asuma, es decir, el SER del estudiante.

Nota aclaratoria: El valor porcentual asignado para cada una de las dimensiones anteriores es: Cognitiva 45%, Procedimental 40% y Actitudinal 15%

Dimensión cognitiva 45% (saber)	Competencias	Procesos a evaluar
	Interpretar	Observación, análisis, descripción, comprensión, definición, conceptualización, inferencia.
	Argumentar	Comparación, demostración, clasificación, jerarquización, ejemplificación, interrelación, síntesis.
	Aprender	Juicio crítico, conclusión, generalización, producción, creación y recreación.
Dimensión procedimental 40% (hacer – saber hacer)	Competencias	Procesos de
	Trabajar en equipo	Organización. Distribución, comunicación
	Aplicación	Elaboración, lectura, escritura, resolución de situaciones problemáticas, reconstrucción.
Dimensión actitudinal 15% (ser)	Competencias	Evidencias en/de
	Ciudadanas	Responsabilidad, respeto, puntualidad, solidaridad, liderazgo, acuerdos, relaciones interpersonales, sentido de pertenencia, cuidado de su entorno (mobiliario, bienes, zonas verdes, etc).
	Laborales	Trabajo colaborativo, presentación personal y de productos académicos (trabajos, informes, maquetas), cumplimiento y seguimiento de instrucciones.
	Comunicativas	Actitud de escucha, receptividad, expresión asertiva, actitudes corporales frente a las orientaciones, manejo de la voz.

7.5 Objetivos y propósitos del Sistema de Evaluación y Promoción de Estudiantes

7.5.1 Objetivo

Establecer los parámetros que la institución implementará para que el quehacer de la enseñanza sea integrada a los propósitos de la evaluación y concluya en el logro de la promoción del educando.

7.5.2 Propósitos

- **Identificar:** Características personales, intereses, ritmos de desarrollo, estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- **Proporcionar:** Información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del educando.
- **Suministrar:** Información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeño superiores en su proceso formativo.
- **Determinar:** La promoción de estudiantes.
- **Aportar:** Información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

7.5.3 Finalidades de la evaluación

- Recoger en forma periódica información sobre los aprendizajes de los estudiantes de los enfoques pedagógicos que prevalecen en la institución.
- Revisar y recomendar acciones de mejoramiento del plan de estudio y vigilar los procesos educativos de los estudiantes.
- Aportar elementos para un seguimiento permanente de los avances en la educación expreso en niveles de competencias de los estudiantes, así como las actitudes para la convivencia ciudadana.
- Promover la participación de los padres de familia y otros actores sociales en relación con los propósitos de la acción educativa.
- Consolidar la cultura de la evaluación permanente que conduzca al compromiso con el mejoramiento continuo de la evaluación.

7.5.4 Características de la evaluación

- **Continua:** Que se realice de manera permanente, con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse durante o a lo largo del proceso de formación.
- **Integral:** que tengan en cuenta todos los aspectos o dimensiones del educando.
- **Sistemática:** debe ser organizada, con base en principios pedagógicos, que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos y la metodología.
- **Flexible:** que respete el ritmo individual de desempeño del educando en sus diferentes aspectos.
- **Interpretativa:** que busque comprender el significado de los procesos del estudiante
- **Participativa:** que involucre a todos los agentes de la comunidad educativa, que propicie la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
- **Formativa:** que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna como resultado de la auto-reflexión.

7.5.5 Utilización de los resultados

- El resultado de la evaluación integral se dará a conocer en tres informes o boletines y uno final o de promoción.
- Los boletines parciales son informes descriptivos del estado actual del estudiante e incluyen los indicadores de logro con su respectiva valoración, coherente con el desempeño del estudiante.
- Los informes de los periodos son acumulativos al momento de definir el juicio valorativo de la asignatura para el informe del boletín final.

7.5.6 ACCIONES

- Seguimiento al mejoramiento de los desempeños y superación de las debilidades de los estudiantes

- La IE San Juan Nepomuceno propenderá por la promoción de los estudiantes a través de los diferentes procesos, subprocesos, estrategias y acciones de acompañamiento.
- Como estrategias de seguimiento para el mejoramiento, se tendrá en cuenta:
- Actividades de refuerzo y superación que se realizarán al finalizar cada periodo.
 - Actividades de recuperación. Se realizarán hasta una semana antes de ingresar al año académico escolar.

7.6 Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes:

En la IE San Juan Nepomuceno se tendrán en cuenta las siguientes estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes:

7.6.1 La valoración final

La valoración final de cada período se obtendrá de la suma de los ponderados de la siguiente manera:
Resultado de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación se tendrán en cuenta para la valoración final de la dimensión actitudinal de cada periodo.

DIMENSIÓN COGNITIVA (45%)	DIMENSIÓN PROCEDIMENTAL (40%)	DIMENSIÓN ACTITUDINAL (15%)
• Evaluaciones orales y escritas • Exposiciones • Simulacros pruebas saber. • Producción de textos. • Proyectos de investigación. • Presentación de actividades.	• Desarrollo de guías y/o talleres. • Técnicas de expresión oral. • Elaboración de material didáctico. • Informes de laboratorio. • Organizadores gráficos de información. • Dramatizaciones. • Trabajos escritos, tareas y consultas.	• Socializaciones. • Prácticas deportivas. • Participación en clase. • Puntualidad. • Asistencia. • Presentación personal. • Comportamiento dentro y fuera del aula de clase. • Cumplimientos de compromisos. • Cumplimiento a los criterios establecidos en los diferentes comités. • Autoevaluación-heteroevaluación y coevaluación.

7.6.1.1 La Autoevaluación

Es la estrategia por excelencia para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar y a reflexionar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje individual realizado por el estudiante (Calatayud, 2002; 1999). Principalmente de entre los beneficios que presenta la realización de una auténtica autoevaluación, destacan los siguientes:

- Es uno de los medios para que el alumno conozca y tome conciencia de cuál es su progreso individual en el proceso de aprendizaje.
- Ayuda a los estudiantes a responsabilizarse de sus actividades, a la vez que desarrollan la capacidad de autocontrol o autogobierno.
- Esta estrategia permite al docente conocer cuál es la valoración que los estudiantes hacen del aprendizaje, de los contenidos que en el aula se trabajan, de la metodología utilizada, etc.

- Es una actividad de aprendizaje que ayuda a reflexionar individualmente sobre el proceso de aprendizaje realizado;
- Es una estrategia que posibilita la autonomía y autodirección del alumno.

7.6.1.1 Los procesos de auto-evaluación de los estudiantes.

Para la IE San Juan Nepomuceno el proceso de autoevaluación es muy importante porque da la posibilidad al educando de ser protagonista de su propio proceso de formación. Finalizado cada bimestre el estudiante debe utilizar un formato facilitado por el director de grado para que valore sus procesos comportamentales. Esta valoración se tendrá en cuenta para la nota final de comportamiento de cada periodo y deben estar guardadas en la institución como evidencia del proceso.

7.6.1.2 La Coevaluación

Es la evaluación realizada entre pares, de una actividad o trabajo realizado. La coevaluación consiste en la evaluación del desempeño de un estudiante por sus propios compañeros. Esta forma de evaluar tiene como meta involucrar a los estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y proporcionar retroalimentación a sus compañeros y, ser un factor para mejorar la calidad del aprendizaje.

La coevaluación favorece la conceptualización de la evaluación como parte del proceso formativo, denota madurez de los participantes, está al servicio de la autoestima y del autoconcepto, ya que permite identificar la fase del proceso en que cada quien se encuentra, y facilita una mayor implicación del alumno en sus procesos de cambio, ya que hace posible responder a la pregunta ¿qué tengo que cambiar para hacerlo mejor?

El uso de la coevaluación anima a que los estudiantes se sientan parte de una comunidad de aprendizaje e invita a que participen en los aspectos claves del proceso educativo, haciendo juicios acerca del trabajo de sus compañeros.

Se llevara a cabo cada periodo, mediante un formato que diligenciara el líder de cada comité el cual será entregado al director de grado para ser analizado en la calificación del comportamiento.

7.6.1.3 La Heteroevaluación:

Es la evaluación que realiza el docente sobre el trabajo, actuación, rendimiento, u otro aspecto que el estudiante ha realizado. A diferencia de la coevaluación, aquí las personas no son pares, es decir, no cumplen la misma función.

Este proceso se llevara a cabo analizando las anotaciones que tenga el estudiante en el observador dentro del periodo.

La autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación serán procesos continuos y permanentes que se desarrollaran en todo momento y que permiten desarrollar procesos de formación con la participación protagónica y compromiso por parte del estudiante.

7.7 Medios de comunicación para dar a conocer los procesos de evaluación

En los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación se emplearan como instrumentos, rejillas que llevaran los estudiantes, planillas de los docentes, debidamente aprobadas en Consejo Académico para que sean implementadas en la institución. Las planillas y las rejillas se constituyen en evidencias de los procesos de evaluación.

Como instrumento para la recolección de las evidencias de los procesos de aprendizaje como talleres, ensayos, artículos, evaluaciones escritas, resúmenes, mapas, etc., se tendrá los portafolios, carpetas y cuadernos, registro de evaluaciones.

7.8 Acciones

- Seguimiento al mejoramiento de los desempeños y superación de las debilidades de los estudiantes
- La I.E. San Juan Nepomuceno propenderá por la promoción de los estudiantes a través de los diferentes procesos, subprocesos, estrategias y acciones de acompañamiento.
- Como estrategias de seguimiento para el mejoramiento, se tendrá en cuenta:

- Actividades de refuerzo y superación que se realizarán al finalizar cada periodo.
- Actividades de recuperación. Se realizarán hasta una semana antes de ingresar al año académico escolar.

7.9 Criterios de Evaluación

La IE San Juan Nepomuceno asume la escala de valoración nacional contemplada en el ARTÍCULO 5 del DECRETO 1290 de 2009.

La evaluación estará encaminada a determinar si los procesos para el desarrollo de las competencias a trabajar son satisfactorio y si el conocimiento es generado o construido por el estudiante.

Como criterios de evaluación el colegio presenta los siguientes:

- El año lectivo se dividirá en cuatro Periodos Académicos con un valor de 25% cada uno para un total del 100% de la valoración final, para que los estudiantes tengan un valor equitativo por período
- La valoración final de cada período se obtendrá de la suma de los ponderados así:

✓	DIMENSION COGNITIVA	(45%)
✓	DIMENSION PROCEDIMENTAL	(40%)
✓	DIMENSIÓN ACTITUDINAL	(15%)

- Los criterios a utilizar para evaluar en las diferentes áreas/asignaturas son: evaluaciones escritas y orales, debates, exposiciones, talleres, producciones de texto, análisis de textos, consultas e investigaciones, análisis de gráficas y solución de situaciones problemas, representaciones teatrales, participación en técnicas grupales, rondas, juegos, socializaciones, elaboración de trabajos, proyectos de aula, elaboración de maquetas, uso de herramientas tecnológicas, actividades culturales, lúdicas y recreativas; entre otros.
- La escala de valoración nacional adoptada por el colegio San Juan Nepomuceno contempla los siguientes niveles de desempeño:

- ✓ **Desempeño Superior:** Un estudiante alcanza el nivel SUPERIOR, cuando ha logrado el máximo nivel esperado en todas las dimensiones del desarrollo humano, cuando evidencia dominio en todos los tipos de razonamiento; usando a plenitud sus funciones cognitivas, es decir, un ser altamente competente que:
 - a) Cuando alcance los niveles de competencia requeridos en cada una de las áreas y/o asignaturas.
 - b) Alcance eficientemente todos los desempeños propuestos, sin actividades de refuerzo.
 - c) Cumpla con el horario de clases puntualmente, es decir, que no presente faltas de asistencia y aun teniéndolas, presente oportunamente las excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
 - d) No presente dificultades de comportamiento dentro y fuera de la institución
 - e) Desarrolle de manera excelente las actividades curriculares y extracurriculares que alcanzan las exigencias esperadas.
 - f) Valore y promueve autónomamente su propio desarrollo.
 - g) Muestre hábitos de estudio y aplique diversas técnicas para el avance en el proceso educativo.

- ✓ **Desempeño Alto:** Un estudiante alcanza el nivel ALTO, cuando demuestre un nivel de desarrollo sobresaliente en todos los procesos de interpretación y análisis; cuando sea capaz de argumentar y proponer alternativas de solución; cuando:
 - a) Cumple con los compromisos y deberes estipulados en el PEI.
 - b) Alcance todos los desempeños propuestos con mínimas dificultades y sin actividades de apoyo.
 - c) Muestre un alto grado de desarrollo de las competencias.
 - d) Su comportamiento esté acorde con las normas establecidas en el manual de convivencia.
 - e) Justifique las inasistencias y asume con responsabilidad su rol de estudiantes poniendo al día las actividades respectivas realizadas.
 - f) Participe activamente en todas las actividades curriculares y extracurriculares manifestando sentido de pertenencia con la institución.
 - g) Muestre hábitos de estudio y aplique técnicas para el avance en el proceso educativo.

✓ **Desempeño Básico:** Un estudiante alcanza el nivel BASICO cuando ha desarrollado los desempeños necesarios en relación con las competencias y estándares básicos establecidos por el MEN y además demuestre los siguiente:

- a) Alcance los desempeños mínimos con actividades de apoyo orientadas por el docente dentro del periodo académico.
- b) Presente inasistencias justificadas e injustificadas que inciden en su comportamiento y en su bajo rendimiento académico.
- c) Presente algunas dificultades de comportamiento y/o académicas.
- d) Desarrolle las actividades básicas requeridas para las competencias establecidas.

✓ **Desempeño Bajo:** Un estudiante alcanza el nivel BAJO cuando su débil proceso de desarrollo de competencias le impide interpretar situaciones, resolver problemas con cierto grado de dificultad; cuando presenta falencias para desarrollar actividades curriculares y extracurriculares que evidencian poco desarrollo en sus dimensiones (cognitiva, afectiva, social, comunicativa, estética , ética...) y además cuando:

- a) No alcance los desempeños mínimos propuestos, aun habiendo realizado las actividades de refuerzo con apoyo del docente durante el período.
- b) No manifieste sentido de pertenencia por la institución, mostrando apatía por el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares
- c) Manifieste reincidencia en faltas de comportamiento y/o académicas.
- d) No desarrolle técnicas ni hábitos de estudio apropiados.

7.9.1 Procedimiento a realizar para los estudiantes que presenten desempeños bajos en una o varias asignaturas y/o áreas.

- a) Las actividades de nivelación se llevaran a cabo en la primera semana del siguiente periodo académico y consiste en una indicación de los desempeños pendientes que dará el docente y posteriormente se realizara una evaluación escrita y/o sustentación.
- b) Cada logro pendiente solamente tiene una oportunidad de prueba de nivelación.
- c) La nota obtenida en la evaluación escrita garantizará la superación de los desempeños pendientes y está valoración en el boletín será de 6.5. La nivelación de las áreas y/o asignaturas del cuarto periodo se hará en la novena semana del mismo. En caso de que el estudiante no supere las dificultades en cada uno de los periodos académicos, presentara nivelación en la décima semana del cuarto periodo.
- d) Si una vez hecha la promoción se define que el estudiante queda con un área pendiente al final del año escolar con calificación menor a 6.5, presentará la nivelación en la primera semana académica del siguiente año.

Nota aclaratoria: La nivelación la realizará el docente del área con el cual el estudiante quedo pendiente. Los planes de nivelación de fin de año contendrán los siguientes criterios institucionales: Temas, objetivos, fechas de sustentación, evaluación escrita que equivale al 100%.

7.9.2 Proceso para las actividades de refuerzo y superación

Se procede de acuerdo con los siguientes pasos:

- a) Al finalizar el primero y el tercer periodo los estudiantes con dificultades en la superación de indicadores de logro deben realizar actividades de refuerzo y superación con el docente titular de la asignatura, previa entrega del Plan de Refuerzo preparado por el docente.
- b) Al finalizar el segundo y cuarto periodo, todos los estudiantes presentan evaluaciones acumulativas tipo Mixtas (icfes-producción) que serán de carácter de refuerzo y superación para aquellos estudiantes que presentan dificultades en las asignaturas y de profundización para los estudiantes que presentan fortalezas. Además de registrarse como nota única de recuperación del segundo y cuarto periodo a estudiantes reprobados, se aplicará en general a todos los estudiantes un valor del 10% dentro de la dimensión cognitiva del resultado final del periodo.
- c) Las pruebas acumulativas deben tener una preparación previa, con los estudiantes, según organización establecida.
- d) El resultado de las pruebas acumulativas del 2º y 4º periodo se registrará como calificación y/o nota única de actividades de refuerzo y superación.
- e) Deberá presentar las actividades de refuerzo y superación en el tiempo establecido en el cronograma escolar.

- f) La Comisión de Evaluación y Promoción en cada periodo analizará los casos de incumplimiento en la presentación de las actividades de refuerzo y superación y de pérdida persistente, con el fin de realizar recomendaciones respectivas a cualquier estamento de la comunidad.
- g) La Comisión de Evaluación y Promoción registrará los casos reportados y en cada reunión hará seguimiento y recomendaciones a quienes persistan en presentar nivel bajo en su desempeño.
- h) Cada docente debe llevar, como evidencia, un registro de las actividades realizadas, en caso de ser solicitadas por la Comisión de Evaluación y Promoción.
- i) De acuerdo con la didáctica y el saber de cada asignatura, el docente autónomamente podrá determinar cuándo, algunas dificultades que no hubiesen sido superadas por el estudiante durante el proceso de recuperación, se superan durante el proceso académico, por la secuencia que se lleva o por ser prerrequisito para el avance en los procesos de aprendizaje. Tal proceder debe realizarse por escrito, como informe de evidencia, ante la rectoría y actualizarse en la planilla correspondiente al periodo en curso.

7.9.3 Pasos para las actividades de refuerzo y superación

- a) El estudiante que habiéndose promovido y que no haya superado las dificultades en las asignaturas, recibirá junto con el boletín final el plan correspondiente con las actividades de recuperación que debe presentar hasta una semana anterior al inicio del año escolar.
- b) El plan debe ser evaluado previamente por la Comisión de Evaluación y Promoción quien debe verificar si es acorde con los logros del área o asignatura por superar y con las necesidades particulares del estudiante, sin que exceda sus capacidades, ni tenga incidencias económicas, laborales o psicológicas y con actividades diferentes a las desarrolladas durante el año escolar.
- c) El estudiante debe presentar las actividades en el tiempo estipulado según cronograma escolar.
- d) El docente responsable de la asignatura evaluará el desempeño del estudiante de manera integral. (debe contemplar las tres dimensiones cognitiva, procedimental y actitudinal)
- e) Cuando un estudiante no supere las dificultades por no presentación de las actividades de recuperación, el docente responsable de la asignatura dejará constancia escrita en la secretaría de la Institución. La valoración y/o calificación será la misma del boletín final.
- f) Para los estudiantes que cumplen con las actividades de refuerzo y superación se tendrá en cuenta la siguiente escala de valoración como resultado final del periodo.

7.10 Escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la nacional.

La IE San Juan Nepomuceno utilizará la siguiente escala de valoración:

7.11 Comisión de Evaluación y Promoción

ESCALA NACIONAL	VALORACIÓN INSTITUCIONAL	CRITERIOS DE LA ESCALA DE VALORACIÓN
DESEMPEÑO SUPERIOR	9,0 - 10,0	Un estudiante alcanza esta valoración SUPERIOR cuando demuestra un nivel de desarrollo sobresaliente en los niveles de competencia.
DESEMPEÑO ALTO	8,0 - 8,9	Un estudiante alcanza el nivel ALTO cuando demuestra un nivel de desarrollo bueno en todos los procesos de interpretación y análisis; cuando es capaz de argumentar y proponer algunas alternativas de solución.
DESEMPEÑO BÁSICO	7,0 - 7,9	Un estudiante alcanza el nivel BÁSICO cuando ha desarrollado los desempeños necesarios en relación con las competencias y estándares básicos establecidos por el MEN
DESEMPEÑO BAJO	1,0 - 6,9	Un estudiante está en el nivel BAJO cuando su proceso de desarrollo de competencias le impide interpretar situaciones, resolver problemas con cierto grado de dificultad; cuando presenta falencias para desarrollar actividades curriculares y extracurriculares que evidencian poco desarrollo en sus dimensiones (cognitiva, afectiva, social, comunicativa, estética, ética).

7.11.1 Conformación

El Rector quien la preside, el Consejo Académico, junto a uno o dos representantes de los padres de familia por cada grado que no sea docente de la institución.

NOTA ACLARATORIA: Para el caso de las sedes rurales, la Comisión de Evaluación y Promoción estará representada por los padres de familia de 0° a 3°, 4° y 5°.

7.11.2 Requisitos para pertenecer a la Comisión de Evaluación y Promoción

- Ser docente de la institución.
- Representante Padres de Familia
- ✓ Ser mayor de edad.
- ✓ Ser elegido por el grupo de padres de familia de cada grado o sede educativa
- ✓ Disponer del tiempo necesario para asistir a las reuniones previstas por la comisión.
- ✓ No ser docente de la Institución Educativa.

7.11.3 Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción

La Comisión de Evaluación y Promoción tendrá las siguientes funciones:

- Reunirse ordinariamente en la primera semana del periodo siguiente.
- Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, u a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de nivelación.
- Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador con el fin de presentarles un informe junto con el plan de nivelación, y acordar los compromisos por parte de los involucrados (docentes-estudiantes) con el fin de que el estudiante supere el nivel bajo de desempeño.
- Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de profundización o la promoción anticipada.
- Seguimiento a educadores y educandos del cumplimiento de compromisos y las recomendaciones presentadas en el periodo anterior.
- Consignación en actas de las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión, constituyéndose como evidencia para posteriores decisiones sobre la promoción de educandos.

7.11.4 Criterios de Promoción

Los criterios que la IE San Juan Nepomuceno tiene para promover a un estudiante son los siguientes:

- Para el nivel preescolar se tendrá en cuenta el decreto 2247 del 11 de septiembre/77, artículo 10.
- Que finalizadas las actividades de evaluación, en todas las áreas y/o asignaturas que tengan una valoración igual o superior a 6,5.
- Cuando habiendo presentado actividades de nivelación de un área ésta alcance el nivel de valoración como mínimo BÁSICO.

7.11.4.1 Criterios para promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales

Se considerara promocionar a un estudiante cuando:

Alcanza los logros mínimos establecidos para el grado en el que se encuentra o los establecidos por la flexibilización curricular. Para los estudiantes que requieren de adaptaciones curriculares significativas se tendrán en cuenta sus necesidades individuales, potencialidades y dificultades en las distintas áreas curriculares, si fuere necesario se realizará la introducción, priorización, eliminación y la temporalización de objetivos o contenidos, estos se

describirán en los informes académicos manteniendo la misma estructura y periodicidad en los ciclos correspondientes.

7.12 Promoción Anticipada de Grado

Para la promoción anticipada la IE San Juan Nepomuceno asume lo contemplado en el artículo 7 del Decreto 1290 que dice: *“Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar”.*

“Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.” Art 7 decreto 1290 de 2009”

El procedimiento por seguir para determinar la promoción anticipada a los estudiantes con capacidades excepcionales y/o aquellos estudiantes que no son promovidos al siguiente grado.

El docente, con el consentimiento del padre de familia, podrá solicitar su promoción anticipada teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Solicitud del docente (director de grupo), con el consentimiento del padre de familia y el estudiante: enviará un oficio (hasta la sexta semana) del primer periodo académico del año en curso al consejo académico, solicitando la promoción anticipada del estudiante.
2. Obtener una calificación en superior en todas las asignaturas del primer periodo académico del año en curso.
3. Presentará pruebas de suficiencia en todas las asignaturas correspondientes al grado que está cursando.
4. Reunión de docentes del grado a que pertenece el estudiante para hacer su respectivo análisis del rendimiento académico y su desarrollo personal.
5. El consejo académico hará el análisis haciendo la respectiva recomendación al consejo directivo quienes tomarán la decisión por ser última instancia.
6. Obtener orientación y valoración por parte de psicopedagogía.
7. El rector elaborará un acta si fuere negada la solicitud de promoción y una resolución en el caso de ser promovido.

El procedimiento por seguir para los estudiantes que al finalizar el año escolar quedan pendientes con una o dos asignaturas perdidas

Deben realizar las siguientes acciones de seguimiento para mejorar desempeños bajos:

- Presentar la nivelación en donde se evidencien las competencias que el estudiante debe adquirir en la asignatura(s) pendiente(s), alcanzando el nivel de desempeño (BÁSICO) exigido por el sistema de evaluación institucional (SIEE).
- Registrar en el libro de nivelaciones y en el observador del estudiante su respectivo resultado.
- Esta actividad debe realizarse durante las dos primeras semanas del primer período del año escolar.
- Terminado este proceso se llevará a cabo la matrícula extraordinaria.

NOTA:

- Este procedimiento se realizará solo una vez al inicio del año escolar.
- En caso de que el estudiante quede con dos asignaturas pendientes y nivele una sola asignatura, automáticamente reprueba el año escolar y continua en el mismo grado escolar que cursaba.

A. Acciones para mejorar el rendimiento académico de aquellos estudiantes con desempeños bajos.

- El docente de cada asignatura establecerá actividades, procesos y estrategias de nivelación que serán llevados a cabo en **las tres primeras semanas** del siguiente periodo académico; tales actividades propenden por el mejoramiento de aquellos estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo en el periodo académico.
- Esta actividad es una responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia o acudientes. (Decreto 1860 Art 49; Decreto 1290 Art 13 y 15).
- Esta actividad quedará formalizada a través del diligenciamiento de un formato de nivelación de periodo.
- El proceso de nivelación de periodo se desarrolla sólo una vez, y corresponde a **las tres primeras semanas** del siguiente periodo y se tiene en cuenta todas las asignaturas donde el estudiante obtuvo desempeños bajos.
- La nota que se registrará como nivelación será de 7,0; siempre y cuando el (la) estudiante apruebe la nivelación con una nota igual o superior a 7,0.
- Obligación especial de la familia: el padre de familia o acudiente debe presentarse a recibir el informe bimestral del estudiante y el plan de nivelación si es necesario. Una vez enterado debe velar por el cumplimiento de los compromisos académicos adquiridos y fechas establecidas; estar pendiente de su resultado y respaldarlo con su firma; presentarse ante el docente de la asignatura o director del grado si por algún motivo el estudiante presenta dificultades de salud que le impidan cumplir con lo mencionado, sin esperarse hasta final del año. La comisión de evaluación y promoción y el consejo académico revisará el cumplimiento de los compromisos acordados entre la familia y el colegio.

7.13 Promoción para los estudiantes con necesidades educativas especiales (ENEES)

Los criterios que se mencionan a continuación se aplicarán cuando exista una valoración profesional (médica, psicológica o de otro profesional titulado) de la dificultad que presente el estudiante:

- El plan de estudios o currículo académico será flexible.
- La Institución podrá establecer rangos de valoración especial en una o varias áreas, adaptándose a las circunstancias particulares de cada estudiante con necesidades educativas especiales, de manera que estos(as) estudiantes ejecuten los mismos procesos evaluativos que el resto de sus compañeros, pero con mayores niveles de comprensión del error.
- Dependiendo de la realidad del estudiante con necesidades educativas especiales y dentro de las posibilidades de cada institución, se podrán determinar procesos especiales de acompañamiento o apoyo, determinados por las comisiones de evaluación, con la remisión del el/la estudiante a ayuda profesional.

Criterios de admisión para aquellos estudiantes que provienen de otra institución con desempeños bajos en asignaturas y/o de comportamiento.

Proceso de inscripción: Los estudiantes deben seguir el proceso de inscripción formal, cumpliendo con todos los requisitos administrativos y documentales. Esto incluye la presentación de informes académicos de la institución anterior, certificados de comportamiento y cualquier otra documentación pertinente.

Proceso Académico de Nivelación:

1. Análisis por parte del consejo académico del certificado de notas o último boletín recibido. (Comparación en las escalas de notas de las dos instituciones).
2. El docente de las asignaturas con bajo desempeño realizará la entrega del respectivo plan de nivelación a su acudiente quien tendrá que responsabilizarse de su debido cumplimiento.
3. Establecer un seguimiento de verificación por parte del docente de la asignatura de los objetivos alcanzados para rendir el informe final a los padres de familia y a la comisión de evaluación.

Compromisos Comportamentales:

Los estudiantes que presentan un nivel bajo en su comportamiento serán admitidos firmando un compromiso de mejora y si persiste la falta se le aplicará el debido proceso.

El compromiso de mejora será documentado en el Observador del Estudiante, donde quedarán registradas las pautas de comportamiento y los acuerdos asumidos por el estudiante y sus padres o acudientes.

Revisión periódica: Tanto el desempeño académico como el comportamiento del estudiante serán revisados de manera periódica por el Consejo Académico para garantizar su integración exitosa en la institución.

7.14 Certificación de estudiantes de grados quinto y noveno

Para los estudiantes de grado quinto o noveno grado se certificarán cuando hayan alcanzado el 100% de los desempeños correspondientes al ciclo de básica primaria o secundaria.

NOTA: El estudiante que quede pendiente con un área o asignatura presentará su respectiva nivelación en el siguiente año y se certificará por ventanilla.

7.15 Criterios para la promoción y proclamación de bachilleres

Para efectos del proceso de proclamación de bachilleres se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Para obtener el Título de BACHILLER ACADÉMICO, el estudiante deberá ser promovido según lo contemplado en el Decreto 1290. Además de cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN y la Secretaría de Educación, como el Servicio Social Obligatorio (Ley 115 de 1994 y decreto 1860 de 1994), las 50 horas del proyecto de democracia y constitución de Colombia entre otros.
2. Los casos particulares (necesidades educativas especiales) que no se inscriban en este artículo, su situación será definida por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción quien atendiendo a las directrices consignadas en la Ley o en este Pacto Social de Convivencia definirá su graduación.
3. Que hayan alcanzado todas las competencias en las áreas o asignaturas reglamentarias para el grado once.
4. Que hayan observado un excelente comportamiento según lo acordado en el Pacto Social de Convivencia de la Institución.

NOTA: El estudiante que quede pendiente con un área o asignatura presentará su respectiva nivelación en el siguiente año y se graduará por ventanilla.

7.16 Estrategias de apoyo a situaciones pedagógicas pendientes en los estudiantes

La Institución Educativa San Juan Nepomuceno propenderá por resolver situaciones pedagógicas pendientes en los estudiantes, según las circunstancias y de la siguiente forma, para los estudiantes que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Estén en alguna representación deportiva, cultural u otras dado que dicha representación no lo exime de la responsabilidad con los compromisos académicos, previo acuerdo con los padres de familia y/o representante legal, determinando el plan de actividades de nivelación y evaluación.
- En los casos de la maternidad de una estudiante se le proveerá los espacios para su nivelación y superación de dificultades en horarios que no afecten el curso normal de las actividades de grupo, ni su condición como tal.

- En relación con el estudiante que presente incapacidad medica prolongada los docentes, previo acuerdo con los padres de familia y/o representante legal, determinaran el plan de actividades de nivelación según sea el caso.

7.17 Criterios de Reprobación

La Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado considerara los criterios para determinar la no promoción cuando se encuentre alguna de las siguientes situaciones:

- Estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo en dos o más áreas y/o asignaturas.
- Estudiantes que obtengan desempeño bajo en un área y/o asignatura será promovido. Este estudiante tendrá derecho solo una vez a presentar la respectiva nivelación del área y/o asignatura durante el primer periodo académico del año escolar siguiente. Al estudiante en mención se le presentan dos opciones:
 1. Si aprueba la nivelación del área y/o asignatura pendiente quedara a paz y salvo académicamente y se registrara en el libro de nivelaciones.
 2. Si reprueba la nivelación del área y/o asignatura, continuara en el grado para el cual fue promovido, pero si al finalizar el año reprueba la misma u otra área y/o asignatura reprobará el año escolar.
- Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25 % de las actividades académicas de las áreas y/o asignaturas durante el año escolar.

7.17.1 Criterios de reprobación para proclamar bachilleres

- Incumplir con el 100% de los requerimientos exigidos por el MEN, la Secretaría de educación, el decreto 1290, el decreto 1860, el Pacto Social de Convivencia y las competencias en las áreas y asignaturas reglamentarias para el grado once.
- La inasistencia injustificada de un 25% a las actividades curriculares.
- Los casos particulares que no se finalicen la ejecución del Proyecto de Servicio Social obligatorio atendiendo a las directrices consignadas en la Ley o en el Pacto Social de convivencia.
- Incumplir con las 50 horas del Proyecto de Constitución y Democracia.

7.18 Acciones para garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos

Para garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos se realizarán las siguientes acciones:

- Se debe realizar una socialización periódica de las pautas establecidas en la institución para realizar los procesos evaluativos.
- Se debe conformar, al iniciar el año, la Comisión de Evaluación y Promoción por cada grado y una por cada sede en el nivel de primaria.
- Al inicio del año escolar dar a conocer a los estudiantes los criterios de evaluación.
- Se debe elaborar un horario de atención a padres de familia y estipular en el cronograma las asambleas de padres de familia.
- En las reuniones de Comisión de Evaluación y Promoción de estudiantes se debe buscar las causas del bajo rendimiento de los estudiantes y plantear estrategias para lograr un mejor rendimiento en los estudiantes.

7.19 Informes de Evaluación

- La evaluación se hará teniendo en cuenta los cuatro periodos en los que se dividirá el año lectivo escolar, cada uno de 10 semanas para un total de cuarenta.
- Al finalizar cada periodo el padre de familia y en un tiempo máximo de 12 días calendario recibirá el boletín o informe del desempeño escolar de su hijo (a) o acudido (a).
- El resultado de la evaluación integral se dará a conocer en cuatro (4) informes o boletines, de la siguiente forma: Un boletín al término de cada uno de los tres primeros periodos, un informe previo a la terminación del año y un boletín final o de promoción.

- De acuerdo a lo programado en el cronograma escolar el padre de familia o acudiente debe presentarse oportunamente a recibir los boletines o informes académicos en las fechas estipuladas, con carácter obligatorio. De no hacerlo, deberá presentar una excusa por escrito con los motivos por los cuales no se hizo presente y acudir en el horario de atención a padres de familia por parte del director de grupo, a recibir el informe.
- Si persistiere en su ausencia, se registrará como observación en el boletín siguiente.

7.19.1 Periodicidad en la entrega de informes a los padres de familia

El año escolar estará dividido en cuatro periodos académicos (cada uno con un 25%, que será acumulativo). Cada periodo estará conformado por 10 semanas según cronograma establecido por la Secretaria de Educación Departamental y se entregará un informe escrito en cada uno de los periodos. Para el día de la clausura se entrega el Boletín Final. Además de lo anterior se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las citaciones a los padres de familia y/o acudientes para recibir los boletines son de carácter obligatorio.
- En el caso de no hacerse presente en la fecha y hora acordada por la institución, se entregara el boletín en el horario estipulado para atención a padres de familia.
- Al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia y/o acudientes el informe final que contendrá el resultado del proceso realizado a través de todo el año lectivo. Este informe dará a conocer si el estudiante fue promovido(a) o no al grado siguiente.

7.19.2 La estructura de los informes de los estudiantes

El boletín para la entrega de informe de los estudiantes tiene las siguientes características:

- Presenta en cada una de las áreas y/o asignaturas la descripción de los desempeños que deben lograr los estudiantes con el respectivo juicio valorativo del periodo escolar donde se manifiesta su valoración numérica y valoración de escala nacional, y a partir del segundo periodo muestra el historial de cada periodo, así posibilita al estudiante y al padre de familia conocer claramente cómo va el proceso académico.
- Cada informe contiene por periodo, el número de inasistencia del estudiante en cada área y/o asignatura.
- Se entregará un último informe que recopilará las competencias básicas propuestas en el año lectivo con su respectiva valoración numérica y valoración de escala nacional.
- Cada informe contendrá la(s) observación(es) que justifican una determinada nota en comportamiento, que ofrecerá bases para asignar un comportamiento definitivo o final.
- El Juicio Valorativo final determinará si alcanzó las competencias básicas propuestas en el año escolar.

7.19.3 Informes de periodo académico

El informe de cada periodo se expresará con una descripción de los indicadores de logro y/o logros propuestos en cada asignatura para cada competencia, hasta (2) por cada una de ellas.

	DIMENSIÓN	INDICADORES Y /O LOGROS	INTENSIDAD HORARIA	FALLAS	JUICIO VALORATIVO	
					ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL
AS IG NA TU RA	COGNITIVA 50%	Hasta dos indicadores y/o logros. (Heteroevaluación)				
	PROCEDIMENTAL 35%	Hasta dos indicadores y/o logros. (Heteroevaluación)				

	ACTITUDINAL 15%	Hasta dos indicadores y/o logros. (Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación)				
--	----------------------------	--	--	--	--	--

7.20 Procedimientos para atender reclamaciones sobre Evaluación y Promoción

Los pasos a seguir para las reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la Evaluación y Promoción de estudiantes son los siguientes:

- Si la reclamación es sobre una evaluación, las instancias a seguir en su orden son: docente del área, el Director de grupo, Consejo Académico, Comisión de Evaluación y Promoción, rectoría y Consejo Directivo.
- Si la reclamación es sobre un área y/o asignatura las instancias a seguir en su orden son: docente del área, el Director de grupo, Consejo Académico, Comisión de Evaluación y Promoción, rectoría y Consejo Directivo.
- Si la reclamación es sobre la promoción del año lectivo, las instancias a seguir son: El Director de grupo, Consejo Académico, Comisión de Evaluación y Promoción, rectoría y Consejo Directivo.

Para realizar las diferentes reclamaciones el estudiante o el padre de familia debe hacerlo por escrito a rectoría.

7.21 Mecanismos de participación para la aprobación de ajustes al Sistema Institucional de Evaluación (SIEE)

Para la aprobación de ajustes al sistema institucional de evaluación (SIEE), según el Decreto 1290, se socializara con los siguientes integrantes de la comunidad educativa:

- Direcciones de grado
- En la Asociación de Padres de Familia
- En el Consejo de Padres
- En el Consejo Estudiantil
- Comisiones de Evaluación y Promoción
- En el Consejo Directivo quien aprueba las propuestas de toda la comunidad educativa.

7.22 Seguimiento al Sistema Institucional de Evaluación

Se realizará seguimiento y evaluación al sistema institucional de evaluación siempre y cuando se requiera en las semanas de desarrollo institucional o en jornadas pedagógicas.

7.23 Análisis de los resultados en pruebas externas

Se hará el análisis de los resultados obtenidos por el establecimiento en las pruebas SABER 3°, 5°, 9° y 11° en semanas de desarrollo institucional, se socializara con el Consejo Académico, con estudiantes y con los padres de familia.

7.24 Comisiones de evaluación y promoción.

El Consejo Académico conformara, para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la Institución y el rector o su delegado, quien la convocara y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

7.24.1 Funciones

- a) Reunirse ordinariamente al finalizar cada período escolar, al culminar el año escolar y extraordinariamente cuando sean convocados por el rector, para analizar los casos de educandos con valoración inferior a 3.0 en cualquiera de las asignaturas.
- b) Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, u a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación y actividades de recuperación.
- c) Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados (Docentes-estudiantes) con el fin de que el educando supere el nivel BAJO de desempeño.
- d) Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de profundización o la promoción anticipada.
- e) Seguimiento - a educadores y educandos-, del cumplimiento de compromisos y de las recomendaciones presentadas en el periodo anterior.

Consignación en actas de las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión, constituyéndose como evidencia para decisiones acerca de la promoción de educandos.

7.25 Garantías de cumplimiento al proceso de evaluación de directivos docentes y docentes.

La instancia para hacer seguimiento y garantizar que se cumpla con los procesos evaluativos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación, es la conformación de las comisiones de evaluación y promoción.

7.26 Correctivos:

- Ante el incumplimiento por parte de los docentes en las actuaciones que le asisten en la participación en las comisiones de evaluación y promoción se procederá conforme a lo estipulado en los derechos, deberes y prohibiciones del decreto 2277 de 1999 y 1278 de 2002 y en el Código único disciplinario. (Ley 734 de feb.2002 art. 36 y 48)
- El incumplimiento por parte de los padres de familia se procederá de acuerdo con lo estipulado en el Pacto Social de Convivencia de la Institución.

7.27 Registro Escolar

La IE San Juan Nepomuceno lleva un registro actualizado en el observador de los estudiantes que contiene, además de los datos de identificación personal, registro general del desempeño académico del grado anterior, el informe de valoración por periodos y las novedades académicas y de convivencia.

- La secretaría de la institución por su parte lleva un registro además de los datos de identificación personal, un registro acumulativo de los grados anteriores con sus respectivas evidencias (certificados, documento de identidad).

7.28 Constancias de desempeño

- La IE. San Juan Nepomuceno a solicitud del padre de familia, emitirá constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.
- En el proceso de admisión: Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade a la IE. será matriculado en el grado que fue promovido según el reporte.
- Si la IE. San Juan Nepomuceno a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

7.29 Consolidado de evaluación institucional

Al finalizar el año lectivo la institución reunirá la información pertinente sobre el proceso institucional de evaluación de desempeño escolar articulándolo a la evaluación institucional.

7.30 Instancias, procedimientos y mecanismos de atención a reclamaciones de evaluación

- Instancias
- Comisiones
- Consejo Académico
- Consejo Directivo

Cuando se presenten reclamaciones el procedimiento a seguir será:

- **Primera instancia:** El estudiante debe dirigirse respetuosamente, al docente de la asignatura motivo de la reclamación, si no recibe respuesta o solución que le satisfaga, procederá a una segunda instancia.
- **Segunda instancia:** Se dirige al Director de grupo, en el momento oportuno, es decir cuando el docente no esté atendiendo clase en otro grupo, quien buscará la manera profesional y adecuada de mediar en la situación planteada.
- **Tercera instancia:** Si ninguna de las 2 anteriores diera curso satisfactorio a la solución de la situación, podrá dirigirse al Rector, con su representante legal quien evaluará la situación y si fuere el caso convocará a la instancia correspondiente.

7.31 Finalidades y Alcances

7.31.1 Promoción escolar

La autonomía otorgada mediante el Decreto 1290, administrada de manera responsable, permite a la Institución Educativa otorgarle al estudiante la culminación satisfactoria de su proceso formativo.

Igualmente, no se debe olvidar que la promoción escolar es una decisión de extrema responsabilidad, por ello se ubica como un compromiso puntual del establecimiento educativo, quien desde una visión integral, certifica que el estudiante reúne los requisitos académicos para ser promovido al siguiente grado de escolaridad. En esos términos, la promoción de un año escolar es la certificación de calidad que le expide la institución a cada uno de sus educandos y acredita que superó los estándares institucionales para el grado, los cuales deben haber sido establecidos en concordancia directa con los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

7.31.2 La repitencia escolar

La repitencia de un grado es una medida extrema que la institución adopta como alternativa máxima para prolongar o incrementar el tiempo necesario que un educando debe tener para aprender lo que debe aprender. Medida que por supuesto, no puede ser la regla general sino la excepción. Su aplicación no puede darse de una manera mecánica y aislada, toda vez que conlleva a que el estudiante que presente debilidades en su proceso formativo, y que no las haya superado durante el año escolar, deba repetir no solamente lo que no pudo aprobar, sino que repita todo aquello que probablemente aprobó satisfactoriamente.

Frente a aquellos casos, en los cuales la instancia institucional correspondiente, después de seguir el debido proceso, determina que un educando no puede ser promovido, debe siempre y sin excepción alguna, garantizarle por una (1) vez el cupo para el siguiente año, con el propósito de permitirle repetir su proceso educativo en el grado que reprobó. Situación ésta, que aplica para cualquier establecimiento o institución educativa del país.

De presentarse nuevamente la no promoción de un estudiante por segundo año consecutivo, la Institución Educativa, conforme a la ley, según Sentencia de la Corte constitucional (1), no está obligada a mantener al estudiante en el establecimiento. Por lo cual, si este caso se presenta, en lugar de poner a repetir muchas veces el mismo grado al educando, la Institución negará el cupo para el año siguiente, de forma que el estudiante pueda acceder a una educación acorde con sus condiciones, necesidades y expectativas.

(1: “La persistencia irrestricta en el mantenimiento del estudiante que presenta esta problemática de desadaptación a las exigencias de un cierto proyecto pedagógico y educativo, lejos de beneficiar al educando, a la familia y al plantel educativo, puede resultar siendo para todos aún contraproducente y perjudicial: Para el educando, tanto

desde el punto de vista psicológico como emocional, pues es claro que si por dos períodos consecutivos su rendimiento académico es insatisfactorio, en esa situación su autoestima sufre daño irreparable, al experimentar sentimientos de ineptitud, incompetencia e incapacidad de satisfacer las exigencias académicas del plantel, que se traducen en frustración, aislamiento, estigmatización, pérdida de valía, y aún desinterés. En esa situación, un cambio de plantel resulta aún benéfico pues ofrece al estudiante un nuevo entorno, sin el lastre de la historia de dificultad y de fracaso. Para la familia representa una alternativa de manejo a la situación de stress y tensión que causa a sus miembros la persistencia de una problemática académica agravada por la recurrencia en el fracaso escolar y sus efectos colaterales, al ofrecerles una opción constructiva de normalización académica para su hijo. Para la Institución Educativa y la sociedad globalmente considerada, porque sentaría un precedente con graves repercusiones en su capacidad de formar eficazmente el sentido del deber y de la responsabilidad en sus educandos, en suma de formar en ellos una ética del comportamiento responsable". **Sentencia T-694/02)**

En sentencia T-02 de 1992 (M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero) se dijo:

"Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso..."

Un caso que corrobora lo expuesto, se abordó en el **análisis de la tutela T-442 de 1998**, cuando la Corte señaló:

"No obstante lo anterior, entrar la Sala a otorgar la tutela como lo hizo el juez de segunda instancia, sería contrariar uno de los objetivos básicos del proceso cognoscitivo, el cual es inculcar a los receptores de éste, el valor de la responsabilidad de los actos personales; por lo tanto, exigir a los alumnos una respuesta académica, no conlleva en ningún momento la vulneración del derecho a la educación, al contrario, a juicio de la Sala, es una forma de hacer conciencia sobre el valor del esfuerzo personal como garantía del éxito o fracaso que se tenga frente a cualquier actividad en la vida. Por eso, esta Sala reitera lo expuesto a lo largo de su jurisprudencia en el sentido de considerar que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra.

"Y es que de no ser así, estima la Corte, se estará frente a un derecho absoluto, en este caso la educación, que estaría por encima de cualquier límite para su beneficio, concepción esta que ha sido rechazada por la jurisprudencia constitucional".

Y en efecto, los derechos constitucionales no son absolutos. Al deber del Estado y de los particulares de impartir educación, correlativamente se acompaña en el plano individual, de derechos públicos subjetivos, que no pueden ser absolutos. En este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión o como causal para no acceder al curso siguiente.

CAPÍTULO 8

CONVIVENCIA ESCOLAR

El colegio San Juan Nepomuceno cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley N° 1620 de marzo 15 de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente Pacto Social de Convivencia por parte de estudiantes, y que, a juicio del director, deban ser remitidos a su consideración.

8 Comité Escolar de Convivencia

8.1 Conformación

Los integrantes del Comité, deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como el respeto, tolerancia, confidencialidad, ética, habilidades en comunicación asertiva, imparcialidad, serenidad, liderazgo, reserva en el manejo de la información y resolución de conflictos. Este Comité Escolar de Convivencia, está conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien lo preside y convoca.
- El Personero o personera estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El Presidente del Consejo Estudiantil.
- Dos docentes que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El quórum del Comité Escolar de Convivencia estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo 2: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

8.2 Principios del Comité Escolar de Convivencia.

- **Participación.** Permite garantizar las participaciones activas de estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes y directivos para la coordinación y armonización de acciones y estrategias, en el ejercicio de sus respectivas funciones para la sana convivencia en la Institución Educativa.
- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.
- **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad.** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

8.3 Funciones del Comité Escolar de Convivencia. (Art. 13, Ley 1620 de 2013):

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y estudiantes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto Social de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto Social de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- g) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

8.4 Funciones del presidente del Comité Escolar de Convivencia

El presidente del Comité Escolar de Convivencia tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Convocar a los miembros del Comité Escolar de Convivencia, a las sesiones que se programan.

- b) Presidir y orientar las reuniones del Comité en forma dinámica y eficaz.
- c) Delegar la presidencia y orientación de las reuniones del Comité Escolar de Convivencia, en uno (a) de los (as) coordinadores (as).
- d) Tramitar ante las autoridades y/o entidades competentes, las recomendaciones aprobadas en el Comité, propias de los diversos procesos y determinaciones, según el seguimiento y acciones que se consideren pertinentes, respecto a los casos presentados ante el Comité.
- e) Diseñar los formatos correspondientes, para las citaciones, actas y acuerdos, entre otros; teniendo en cuenta lo establecido institucionalmente dentro del Sistema de Gestión Documental.

8.5 Reglamentaciones.

8.5.1 Reuniones.

El Comité Escolar de Convivencia sesionará de forma ordinaria y se reunirá cada dos (2) meses los integrantes del mismo siendo convocadas con una semana de anticipación y asegurándose la entrega de dicha citación por el presidente del Comité Escolar de Convivencia a través del secretario o secretaria; y sesionara con la mitad más uno de sus integrantes.

8.5.2 Actas

De todas las sesiones, se elaborará un acta; el cual, debe contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso, el sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del comité y del secretario (a), una vez aprobada por los asistentes.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia, garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales tratados en las actuaciones que esté adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables sobre la materia.

8.5.3 Quórum Decisorio.

El Comité de Convivencia sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente (Rector).

8.5.4 Periodo del Comité Escolar de Convivencia.

Excepto el Señor Rector y los demás integrantes del Comité Escolar De Convivencia, estarán por el período de un (1) año, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

8.5.5 Responsabilidades especiales de los miembros de comité:

Además del cumplimiento de las normas constitucionales y legales; los miembros del Comité deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones programadas, o excusarse con anticipación.
- b) Mantener bajo confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- c) Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.

- d) Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- e) Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

8.5.6 Inhabilidades de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

Si un miembro del Comité considera que existe algún factor que impide su actuación con la autonomía e imparcialidad necesarias, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que estos se pronuncien al respecto; caso el que la causal debe ser aceptada por el resto de los miembros del Comité. Si la causal proviene de una queja; la persona que presenta la queja o cualquiera de los miembros del Comité recusa, con razones válidas a juicio de los demás miembros del mismo, motivos que afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de sus miembros para decidir en un caso concreto de actuación del Comité, se procederá de la misma forma que en el punto anterior.

8.6 Las Responsabilidades

- a) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de la Institución el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12, y 13 de la Ley.
- c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Pacto Social de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d) Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Pacto Social de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- f) Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i) Generar estrategias pedagógicas para articular los procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

8.6.1 Sujetos de Aplicación

Sujetos de Aplicación del Manual. Para todos los efectos de este Pacto Social de Convivencia serán sujetos de aplicación, los estudiantes, los docentes, padres de familia, acudientes y demás miembros de la Comunidad Educativa.

8.6.2 Ámbito de Aplicación

Invitación de aplicación del manual. El alcance de la aplicación del Pacto Social de Convivencia llega a la Sede Principal, Escuelas Rurales y a las actividades con representación académica, deportiva, cultural, religiosa, etc. Realizadas por fuera de las instalaciones de la Institución Educativa.

8.7 Los directivos docentes y docentes.

8.7.1 Los directivos docentes.

Responsabilidades del Rector de la Institución Educativa. Además de las que establece la normativa vigente y las que le son propias.

- a) Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
- b) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c) Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Pacto Social de convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

8.7.2 Docentes

Responsabilidades de los docentes de la Institución Educativa. Además de las que establece la normativa vigente y las que le son propias.

- a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Pacto Social de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- b) Si la intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- c) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- d) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- e) Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto Social de convivencia.

8.8 De los Proyectos Pedagógicos

El establecimiento educativo desarrollará proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participarán docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la Comunidad Educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del Proyecto Educativo Institucional.

Conforme con lo anterior se desarrollará el proyecto pedagógico de sexualidad, Democracia, Tiempo libre, Erradicación de trabajo infantil y ambiental

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

8.9 Participación de la familia.

La familia, como parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- c) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d) Participar en la revisión y ajuste del Pacto Social de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Pacto Social de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Pacto Social de Convivencia.
- h) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

8.10 Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e Instituciones que conforman el Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos, la Educación Para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- **Ruta de atención integral M.E.N**

Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento

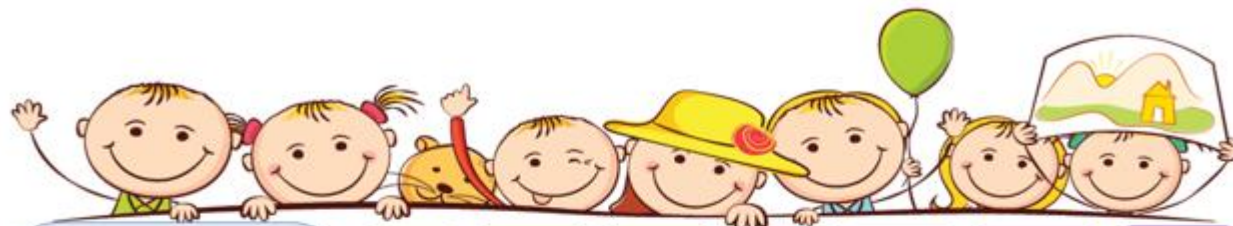
Anexo 1. Ruta De Atención Integral

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

Colegio San Juan Nepomuceno



UNIDADES GENERADORAS DE DATOS:

- Docentes
- Estudiantes
- Padres de familia
- Comité de convivencia

DOCENTE QUE OBSERVA LA FALTA

DIRECTOR DE GRADO
RECEPCIÓN DE LA QUEJA

ORIENTADOR ESCOLAR
PADRE DE FAMILIA

SITUACIONES TIPO II Y TIPO III

RECTOR - PRESIDENTE COMITÉ
DE CONVIVENCIA

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

OTRAS ENTIDADES POLICÍA DE
INFANCIA Y ADOLESCENCIA – ESE



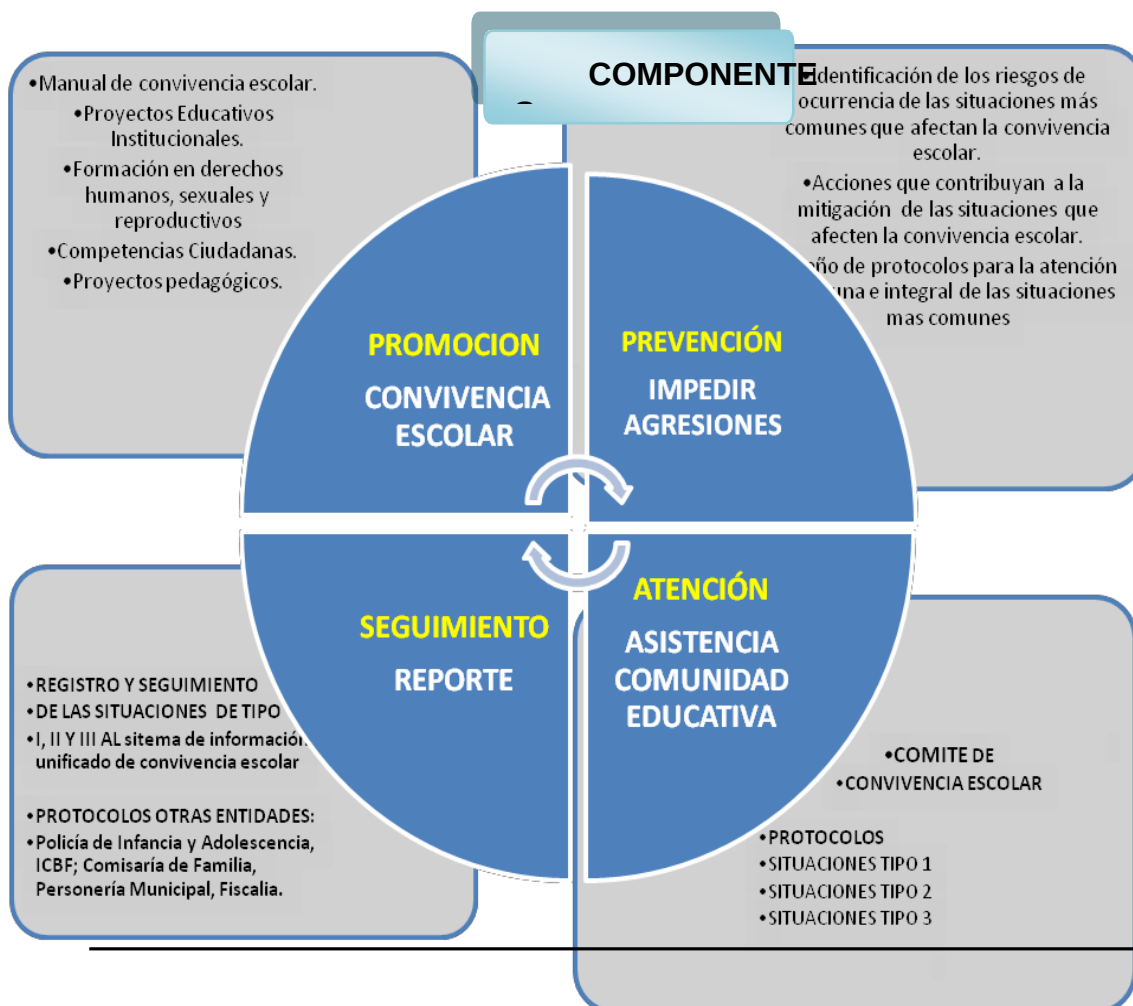
POLICÍA DE
INFANCIA Y
ADOLESCENCIA
COMISARÍA DE
FAMILIA
PERSONERÍA



Componentes de la ruta de atención integral



Anexo 3: Ruta De Atención Integral / Componentes



8.11 Definiciones

- a) **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b) **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c) **Agresión escolar:** Acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona, el cual incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.
 - **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- d) **Acoso escolar o bullying:** Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013. Toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- e) **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- f) **Violencia sexual:** Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- g) **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- h) **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- i) **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad

libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

j) **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

8.12 Conflicto

Es un proceso de enfrentamiento entre dos o más partes por un choque de intereses, valores, acciones o direcciones. Es una construcción social, propia del ser humano, diferenciada de la violencia, que puede ser positiva o negativa según como se determine, con posibilidades de ser conducida y superada por las mismas partes con o sin ayuda de terceros.

8.12.1 Causales de conflictos

- Desconocimiento o mala interpretación de las normas del Pacto Social de Convivencia
- Intolerancia ante la diferencia de criterios, creencias, razas, necesidades, etc.
- Falta de comunicación entre los entes institucionales
- Aplicación injusta de las normas
- Inequidad en la aplicación de las sanciones
- Carencia de diálogo docente – estudiante
- Carencia de diálogo entre integrantes de la comunidad
- No dar cumplimiento a las amonestaciones y sanciones repetitivas.
- Uso inadecuado del observador del estudiante.

8.12.2 Solución de conflictos

La convivencia escolar sostenida en la institución supone la voluntad consciente y continua de resolver oportuna y eficazmente los inevitables conflictos que suelen presentarse como consecuencia de la variedad de intereses, expectativas y necesidades al interior de los seres humanos que la conforman.

8.12.3 Etapas para la solución de conflictos

Antes de iniciar el proceso se deben agotar las etapas de la solución de conflictos. (aplica para todos los miembros de la comunidad educativa)

8.12.3.1 Negociación

Se da cuando las personas involucradas en un conflicto buscan alternativas de solución para superar la dificultad a través del diálogo sin la intervención de terceros. (Debe quedar un registro de la negociación y el acuerdo). Este mecanismo solo se aplicará para faltas leves por una sola vez y por la misma falta.

8.12.3.2 Mediación

Las personas involucradas en un conflicto considerado como falta leve, solicitan la intervención de un mediador para solucionar la situación. Este mecanismo podrá ser utilizado solo por una sola vez para la misma falta y deberá quedar registrado en el observador del estudiante.

8.12.3.3 Conciliación

Cuando se presentan diferencias entre dos o más personas, gestionan por sí mismas la solución del conflicto con la ayuda de un tercero neutral denominado conciliador. Las personas involucradas en el conflicto deben acudir a un docente o directivo docente y allí tras un análisis de la situación se designará o no el conciliador. El incumplimiento de los acuerdos en la conciliación por las partes o una de las partes le acarrearán sanciones disciplinarias.

8.12.3.4 Mediadores

Cada curso elegirá durante el transcurso del primer periodo a dos estudiantes (hombre y mujer) para que contribuyan a la solución de conflictos que se presenten entre compañeros. Serán elegidos como mediadores aquellos estudiantes que alcancen la mayor votación entre sus compañeros. La elección será motivada y dirigida por el director de grupo quien debe tener en cuenta para la selección de los candidatos condiciones de líder, carisma entre

sus compañeros, excelente comportamiento, buen rendimiento académico, valores humanos como la honestidad la transparencia etc. Igualmente podrá participar como mediador el director de grupo si la situación lo requiere.

8.13 CONDUCTO REGULAR

1. Diálogo formativo: docente-estudiante, estudiante-estudiante Acudiente-estudiante con mediación del docente, si la situación se presenta en el desarrollo de la clase, o en el grupo; si la conciliación es con el director de grupo la realizará el docente orientador. (Es necesario utilizar al menos uno de los medios de resolución de conflictos, antes de amonestar dependiendo del caso)

2. Acuerdos: al no solucionarse con Diálogo formativo se desarrollará compromisos escritos con estrategias pedagógicas, formativas y seguimiento, establecidos entre los involucrados.

3. Intervención del orientador: como mediador del grupo ante la ausencia de acuerdos en los dos pasos anteriores, o el incumplimiento de estos. Si la intervención del orientador de grupo no surtió efectos correctivos, se convocará a los padres de familia para solucionar la situación que se está presentando., si están involucrados padres de familia se pasará al cuarto paso.

4. Intervención del rector: Amonestación por escrito a todos los involucrados y seguimiento por orientación a quien incumpla los acuerdos

5. Comité de convivencia: Si la situación presentada corresponde a las situaciones que no se resolvieron en las cuatro instancias anteriores, situaciones tipo II con daño o afectación física y psicológica o corresponden a situaciones Tipo III. Se presentará el caso con folio de evidencia de todos los pasos anteriores según el conducto regular y la ruta de atención integral

6. Remisión a entidades: En situaciones tipo II según la situación el orientador hará la remisión y se reportará en el SIUCE, las situaciones tipo III el rector realizará el reporte a las entidades pertinentes y el SIUCE.

7. Realizar el seguimiento y tomar medidas para la no repetición basadas en los componentes de atención integral según lo pactado en el comité de convivencia, además de prevención y promoción en todo el establecimiento.

8.13 Evaluación de Situaciones comportamentales

Al comprobarse una falta cometida por parte de un estudiante se le brindará las debidas asesorías buscando la mejor alternativa de solución, teniendo en cuenta las medidas pedagógicas correctivas y reparadoras .

8.14 Tipificación de las situaciones con su respectivo protocolo para el debido proceso (Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013).

A. Comportamientos Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Incumplimiento de los compromisos académicos: trabajos, talleres, evaluaciones, exposiciones, guías, laboratorios, útiles escolares, tareas, organización y participación en izadas de bandera, actos culturales y religiosos (respetando libertad de cultos).
2. Llegar tarde a la jornada escolar y/o actividades académicas, culturales, deportivas y extraescolares programadas de manera reiterada.
3. Uso inadecuado y/o maltrato de muebles, enseres, materiales, equipos, paredes, etc.
4. Incumplir con el adecuado orden y limpieza de las aulas de clase, irrespetando los principios de orden y cultura.
5. Detener irresponsablemente la información enviada y dirigida por la Institución a los padres, madres de familia o acudientes.

6. Uso inadecuado del porte del uniforme.
7. Arrojar basuras, desechos o cualquier material fuera de los recipientes destinados para este fin.
8. Interrumpir las clases con el uso inadecuado de revistas, objetos (como balones), juegos de azar, portátiles, tablet, celulares, audífonos, mp3, mp4, etc., que interfieran en las clases y demás actividades programadas.
9. Comportarse inadecuadamente en actos religiosos y culturales.
10. Realizar actividades diferentes a las que corresponden a cada caso durante las clases, actos culturales, recreativos y académicos.
11. Negarse a colaborar sin justa causa en las actividades programadas por la Institución.
12. Ingresar sin autorización a la sala de profesores y demás dependencias de uso exclusivo de directivos, docentes y personal administrativo.
13. Hacer caso omiso del timbre y no desplazarse a las aulas cuando se le indique.
14. Fomentar el desorden en los pasillos en los cambios de clase y/o en ausencia del docente.
15. Ingresar a otros salones que no correspondan a donde deben recibir las clases.
16. Promover la venta de comestibles y artículos para beneficio propio sin previa autorización de las directivas de la institución.
17. Consumir alimentos dentro de las aulas de clase.
18. Adquirir comestibles dentro de la jornada escolar por terceras personas, desacatando las directrices de la institución.
19. Utilizar la Institución Educativa o su nombre para actividades personales o grupales sin la debida autorización.
20. Protagonizar desórdenes públicos portando el uniforme de la Institución.
21. Irrespeto y desinterés al entonar los himnos y llevar los símbolos patrios y emblemas de la Institución.
22. Fraude o plagio en evaluaciones, tareas, trabajos o investigaciones.
23. Manifestar desprecio por la filosofía y políticas de la Institución con palabras, actividades o comportamientos.
24. Encubrir faltas cometidas por sus compañeros.
25. Practicar juegos en los que estén de por medio el dinero dentro de la Institución.
26. Desobedecer en tono desafiante o irrespetuoso las órdenes impartidas por sus superiores y no cumplir lo ordenado.
27. Ingresar o salir de la Institución saltando muros, violentando puertas, ventanas o cerraduras.
28. Hacer daño intencional al medio ecológico de la Institución o comunidad, agredir o matar animales, destruir las plantas, jardines y otros dentro y fuera de la Institución.
29. Impedir la votación libre y espontánea de los estudiantes en los procesos de elección del gobierno escolar.
30. Falsificar la firma de padres de familia, profesores o de un superior.
31. Ingresar a los sistemas computables de la Institución con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información o causar daños en las redes.
32. Utilizar los medios tecnológicos de la Institución para ingresar a páginas prohibidas.
33. Salirse injustificadamente del aula de clase, de la sala de informática, laboratorio, sala de audiovisuales, actos culturales, religiosos, deportivos, actividades extraescolares y de la Institución Educativa.
34. Destrucción, deterioro y daño de los bienes, muebles e inmuebles de la institución y de los que presten servicio a la misma (transporte escolar, restaurante escolar).
35. Suplantación de identidad a compañeros para realizar y presentar trabajos, informes y evaluaciones.
36. Alterar los libros de calificaciones, registro de asistencia, certificado de estudio, fichas de seguimiento y demás documentación.
37. Indisciplina en el aula de clase o en actividades lúdicas o comunitarias.
38. Fomentar juegos bruscos que pongan en peligro la integridad física o moral de los miembros de la comunidad escolar.
39. Llamar a las personas por apodos, defectos, pronunciar palabras soeces y malsonantes.
40. Tratar con insultos, palabras malsonantes y gestos inadecuados a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
41. Evadir sus responsabilidades dejándolas en manos de sus compañeros
42. Encerrar a sus compañeros(as) dentro de los baños y cualquier dependencia de la institución.

8.14.1 Protocolos para la atención de Comportamientos Tipo I, de acuerdo a la Ley.

Se desarrollará como mínimo el siguiente procedimiento, haciendo uso de la mediación de conflictos como una manera pedagógica, que permite al desarrollo de habilidades y competencias ciudadanas en las cuales están involucrados(as) los (as) estudiantes en general:

- ✓ El docente que observa la situación la registra en el observador de los estudiantes comprometidos enfocados en el compromiso de la no repetición.
- ✓ En caso de reincidencia, el docente informa al director de grado, quien convoca a los padres de familia de los involucrados.
- ✓ El director de grado media de manera pedagógica con las personas involucradas y fija acciones para la reparación de daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación y remitirá a orientación escolar para atención.
- ✓ En caso de reincidencia por tercera vez el director de grado remite el caso al rector.

8.14.2 Acciones pedagógicas ante situaciones Tipo I:

- ✓ Elaboración y exposición de cartelera u otras medidas pedagógicas tomadas por el docente que expliquen el debido comportamiento de acuerdo a la situación registrada.
- ✓ Reparar dentro de los tres días hábiles siguientes los daños causados a la institución.

B. Comportamientos Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática y que su reincidencia hacia la misma sea reiterativa por tres veces se considera falta Tipo II
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
1. El incumplimiento de medidas pedagógicas y correctivas a lo acordado mediante acta de conciliación.
 2. Esconder y/o hacer uso inadecuado de las pertenencias de los compañeros, docentes y elementos de la Institución.
 3. Cometer actos de inmoralidad u obscenos mediante señas, actitudes, gestos, publicaciones, dibujos y escritos pornográficos.
 4. Agresión verbal, física, psicológica y/o moral contra cualquier persona de la Comunidad Educativa.
 5. Elaborar artefactos que atentan contra la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa y su entorno.
 6. Utilizar los medios tecnológicos o de comunicación y redes sociales para intimidar o agredir a cualquier persona de la Comunidad Educativa.
 7. Incitar a los compañeros para enfrentamientos o peleas dentro o fuera de la Institución.
 8. Discriminar a sus compañeros por su condición de discapacidad, género, identidad sexual o situación de vulnerabilidad.
 9. Encubrir a sus compañeros cuando cometen actos vandálicos.
 10. Acosar e intimidar sexualmente a un integrante de la Comunidad Educativa.
 11. Presentarse en estado de alicoramiento o bajo efectos de sustancias psicoactivas en actividades programadas por la institución.
 12. Practicar juegos y ritos satánicos.
 13. Provocar incendios y desórdenes dentro de la Institución.
 14. Exclusión social en: actividades académicas, deportivas, y culturales.
 15. Prácticas de actos morbosos y manifestaciones que atentan contra la dignidad humana.

8.14.3 Protocolos para la Atención de Comportamientos Tipo II

- ✓ El docente que presencia la falta hace la anotación en el observador y sigue los pasos de la **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**.
- ✓ Remitir de inmediato al estudiante afectado al puesto de salud en compañía del docente .
- ✓ El docente testigo de los hechos le informa a la secretaría para que le comunique a los padres de familia y registra la fecha y hora de la llamada.

- ✓ El docente que conoce de primera instancia los hechos, tipifica la falta y la registra en el observador del estudiante implicado.
- ✓ El director de grado realiza la citación por escrito a los padres de familia de los estudiantes involucrados.
- ✓ Al rendir descargos, los estudiantes implicados lo harán en presencia del Personero Estudiantil.
- ✓ Las situaciones tipo II y III deben remitirse al Comité Escolar de Convivencia y registrarse en el SIUCE (Sistema Unificado de convivencia escolar).
- ✓ El Comité Escolar de Convivencia, se reunirá, analizará el caso y si observa que el caso presenta características de situaciones tipo III, oficiará al Comité Municipal de Convivencia.
- ✓ El Comité Escolar de Convivencia, siempre que se reúna levantará el Acta respectiva y dejará constancia de las decisiones adoptadas y debe ser firmada por todos los que intervienen en ella.
- ✓ Una vez analizada la situación por el Comité Escolar de Convivencia, se archivará el caso cuando se haya determinado la inocencia, de lo contrario se procederá a realizar la medida correctiva respectiva de acuerdo al proceso del estudiante y el seguimiento.
- ✓ Una vez notificado el fallo, el representante legal y/o acudiente del menor podrá interponer el recurso de reposición ante el Rector dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo. El rector estudiará el recurso y lo revocará o ratificará dentro de los cinco días hábiles siguientes al radicado de dicho recurso.

8.14.4 Correctivos ante situaciones Tipo II:

- ✓ Amonestación escrita.
- ✓ Trabajo social
- ✓ Suspensión de uno a cinco días, según lo determine el Comité Escolar de Convivencia.
- ✓ Matrícula condicional, según el Consejo Directivo.

Parágrafo 1: En caso de que el estudiante reincida en situaciones de este tipo de comportamiento y haber estado inmerso en el proceso de matrícula condicional, se le cancelará el contrato de matrícula

c. Comportamientos Tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Hurto calificado y comprobado producido dentro de la Institución.
2. Chantaje, soborno y extorsión a los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Porte y uso de armas dentro de la Institución.
4. * pánico o terrorismo a la Comunidad Educativa.
5. Agresión física a un docente, a un directivo, a un compañero, a un administrativo, dentro y fuera de la Institución.
6. Distribuir, guardar y comercializar sustancias alucinógenas, psicoactivas o cualquier otro producto nocivo para la salud dentro y fuera de la Institución.
7. Amenazas con grupos extremos al margen de la ley.
8. Abuso sexual a un compañero(a).

8.14.5 Protocolos para la atención de comportamientos Tipo III

Ante situaciones tipo III se seguirán los siguientes pasos.

- ✓ El docente testigo de los hechos remitirá y acompañará de inmediato al estudiante afectado al puesto de salud.

- ✓ El docente testigo de los hechos le informa a la secretaría para que le comunique al padre de familia y registra la fecha y hora de la llamada.
- ✓ El docente que conoce de primera instancia los hechos, tipifica la falta y la registra en el observador del estudiante presunto agresor.
- ✓ El director de grado realiza la citación por escrito a los padres de familia de los estudiantes involucrados para informarles de la situación, la cual será remitida al Comité Escolar de Convivencia quien de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
- ✓ Las situaciones de este tipo, deben remitirse al Comité de Convivencia Escolar y registrarse en el SIUCE (Sistema Unificado de convivencia escolar).
- ✓ El Rector presentará el caso a las autoridades competentes. En caso de ausencia del Rector, la denuncia la realizará la persona que presencia de primera instancia los hechos.
- ✓ El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- ✓ El Comité Escolar de Convivencia oficiará el caso al Comité Municipal de Convivencia.

Parágrafo 1. Se realizará un informe por escrito como evidencia de los hechos y teniendo en cuenta el informe de las autoridades competentes y de encontrarse culpable según las autoridades **y afectar el derecho de educación a los demás se le cancela de inmediato la matrícula y el año siguiente no tendrá derecho al cupo.**

Parágrafo 2: Definición de la Matrícula Condicional.

Se entiende por matrícula Condicional aquella que la institución les impone a los estudiantes que durante el año inmediatamente anterior o durante el año que esté cursando, hayan observado o estén observando un comportamiento de reiterada violación a las normas de convivencia. Esta es una opción que la institución le da al estudiante por una sola vez, con el objeto de brindarle la oportunidad de enmendarse, asumiendo un cambio en su comportamiento social. En caso de no lograrse, el pretendido cambio, la institución le cancelara el contrato de matrícula

Parágrafo 3: La matrícula condicional se levantará al cumplir año calendario y solo si cumple con alguno de los siguientes criterios:

- ✓ La nota de comportamiento vaya ascendiendo en los siguientes períodos hasta llegar a excelente, puesto que su valoración está en un nivel bajo.
- ✓ Que el estudiante lidere y ejecute un proyecto de formación en valores durante los tres períodos siguientes presentando un portafolio de evidencias ante el Comité de Convivencia.
- ✓ En caso de que el estudiante se le aplique la sanción de cancelación de matrícula para el año siguiente, pero demuestre un comportamiento excelente durante el resto del año escolar tendrá la oportunidad de que el Consejo Académico reporte al Consejo Directivo para que este re - evalúe la situación y posiblemente se levante la pérdida del cupo, junto con condicionamientos de buen comportamiento.

Parágrafo 4: El seguimiento al proceso de la matrícula condicional para determinar si se levanta la misma, lo hará el Consejo Académico. Se presentará informe del mismo al Consejo Directivo quien estudiara el caso para que el Rector emita el acto administrativo.

Parágrafo 5: En cuanto a la suspensión temporal al estudiante se le entregaran los trabajos de las áreas respectivas, en concertación del Consejo Académico, para que lo realice y lo sustente ante cada docente.

En el momento que el estudiante es sancionado, el docente no tiene la obligación de explicarle el tema visto, de igual forma el (la) estudiante pierde el derecho de presentar trabajos, evaluaciones, compromisos etc. del día de clase; y si se hacen evaluaciones la nota será de 1.0.

8.14.6 Procedimiento para la cancelación de matrícula de un estudiante

- ✓ Después de haber agotado todas las etapas preliminares el Consejo Académico reunido en pleno evaluará la situación del estudiante y si lo cree conveniente solicitará mediante oficio al Rector de la institución la cancelación de la matrícula.
- ✓ Recepcionado el informe por el Consejo Académico y por el Rector, emitirán un juicio sobre el proceso disciplinario llevado hasta el momento para ser enviado al Consejo Directivo quien tomara una decisión final del proceso disciplinario teniendo en cuenta los conceptos del comité de convivencia y Consejo Académico.
- ✓ Una vez llegue el proceso al Consejo Directivo, este determinará después de analizar las evidencias; si el estudiante amerita o no que se le cancele la matrícula.
- ✓ Si la decisión del Consejo Directivo es cancelar la matricula del estudiante, el Rector emitirá el respectivo acto administrativo.

8.15 Evaluación de Comportamiento

- Por una falta Tipo I se le baja una (1) unidad.
- Por una falta Tipo II se le baja tres (3) unidades.
- Por una falta Tipo III se le baja cinco (5) unidades.

8.16 Evaluación de las circunstancias.

a) atenuantes

Son atenuantes, a tener en cuenta por una sola vez, para cada estudiante los siguientes:

- Antecedentes de buen comportamiento y rendimiento académico superior, cumplimiento y responsabilidad durante el proceso.
- Libre y voluntaria confesión de la falta (Se responsabiliza de inmediato de la falta)
- Haber sido inducido por terceras personas a cometer la falta.
- Haber actuado como defensa de sus derechos o de la comunidad.
- Grado de compromiso por parte de los padres en el proceso de formación de su hijo.
- Colaboración con la institución en el desarrollo de la investigación
- Situación social, económica y familiar.

b) Agravantes.

- La mentira, el engaño. Acomodación de la información para evadir la falta o encubrir a los responsables.
- Reincidencia en la falta. Antecedentes disciplinarios y académicos registrados.
- El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en los miembros de la comunidad.
- Haber actuado con premeditación. Incurrir en la falta con el propósito de hacerlo. (Dolo)
- El haber cometido la falta para ocultar otra falta.
- Haber obrado en complicidad con otros.
- Cometer la falta por abuso de confianza.
- Afectar la buena imagen del plantel.
- Incumplimiento reiterado de normas pedagógicas y/o correctivos.
- Haber procedido por razones o motivos sobre los cuales estaba avisado con anterioridad.
- El chantaje o soborno a fin de sacar los beneficios de la investigación.

- Haber procedido por razones, circunstancias y/o motivos de los cuales ya estaba advertido y/o informado.
- El evadir y ocultar la falta.
- Buscar testigos falsos.
- El porte del uniforme en actos delictuosos o delictivos.
- Reincidencia en el mal uso y porte del uniforme.
- Obstaculizar por acción u omisión las investigaciones por una falta cometida.

8.17 Recursos de ley

a) Recurso de Reposición

Toda decisión sancionatoria tiene Recurso de Reposición ante la misma instancia que la ha emitido. Este recurso debe ser instaurado en forma escrita dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la notificación de la sanción, por el mismo estudiante, por el representante legal o por cualquier otra persona que considere tener razones para hacerlo. (Debe explicitar las razones por las cuales se solicita).

b) Recurso de Apelación

Si el recurso de reposición fuere negado, el recurrente puede apelar a una instancia inmediatamente superior (Consejo Directivo) dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del auto que lo niega. Si el recurso de apelación no es contestado por escrito dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes se considerará como admitido.

c) Otros recursos

Frente a sanciones ratificadas por el Consejo Directivo no procede recurso alguno, agotándose de esta forma la vía administrativa institucional.

Todo estudiante tiene derecho a ser orientado en el ejercicio de la Acción de Tutela de todos los mecanismos enunciados en el presente manual de convivencia.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES EN PROTOCOLOS ESPECIALES

9.1. RUTA DE ATENCIÓN “INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES O CUIDADORES:

1. La persona que identifica la situación guardando confidencialidad realiza la remisión a orientación escolar.
2. Orientación escolar realizará la entrevista al menor, evitando hacer juzgamientos y recoger las pruebas, lo cual es competencia de las entidades competentes. y elabora el informe con lo que sea relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente.
3. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia y cuidadores del NNA garantes de sus derechos, si establecen acuerdos y realizar seguimiento.
4. Remitir a comisaria de Familia en caso de existir evidencia.
4. Generar acuerdos con la familia o cuidadores del NNA que aseguren su bienestar. Estos deberán quedar suscritos formalmente en un documento o acta de reunión, en el que se describen.

5. En caso de identificarse señales o indicios recurrentes en el NNA que impliquen un riesgo para su salud física y emocional o de incumplimiento de los acuerdos establecidos, es deber del establecimiento educativo hacer el reporte a las entidades competentes.

9.2 RUTA DE ATENCIÓN PARA LA ESTUDIANTE EN SITUACIÓN DE EMBARAZO

1. Todo integrante de la Comunidad Educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente, tiene el deber de informar (guardándose la reserva de la identidad) a Orientación, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la estudiante que se encuentre en esta situación.

2. Orientación escolar evaluara conforme a la edad de la adolescente embarazada si es menor de 14 años es considerada víctima de Abuso Sexual y se debe realizar el respectivo reporte a las autoridades competentes y el acompañamiento Familiar pertinente.

2. Si es mayor de 14 años se realiza el reporte para solicitar el servicio de salud (Control Prenatal) este reporte deberá ir firmado por el Rector de la Institución.

3. La estudiante embarazada debe notificar a la Rectoría su estado de gestación y en el caso de que sea informado un Docente este deberá reportar a las Directivas de la Institución (Coordinadoras o Rector)

4. La estudiante debe notificar a orientación escolar su estado de gestación una vez confirmado mediante examen médico.

5. Posteriormente, se debe citar al padre de Familia o Acudiente de dicha estudiante, con el fin de registrar aspectos relevantes respecto a la condición de su embarazo e informar sobre los derechos y deberes contemplados dentro del pacto de convivencia de la I.E. para las estudiantes en estado de gestación.

6. Se debe determinar un plan académico de acuerdo con las recomendaciones médicas realizadas por la entidad de salud con base al estado gestacional de la adolescente.

7. Realizar seguimiento para verificar que la estudiante este asistiendo regularmente a sus controles prenatales.

8. Realizar acuerdos con la estudiante y su núcleo Familiar respecto a la asistencia a las clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación acordes con la evolución de su proceso gestacional, esto de acuerdo con certificación médica.

9. El Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo.

9.3 PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CASOS DE CONSUMO O USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Entiéndase como consumo de Popper, bóxer, vapeadores e igualmente de cualquier sustancia natural o química que afecte la salud física y mental

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, que identifica la situación de probable de consumo de (SPA). Informará a rectoría, se hace el llamado al estudiante para conocer de manera amplia los acontecimientos.

2. Según la valoración remitirá a orientación escolar para que en caso se atienda de manera inmediata.

3. Orientación escolar realizará la remisión a ESE de acuerdo con la urgencia del caso y dejará constancia por escrito en rectoría o formato de seguimiento de orientación escolar, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.

4. Simultáneamente, se informarán a los padres de familia o acudientes del o los estudiantes involucrados. Se dejará constancia en el formato de seguimiento, es necesario orientar a los Padres de Familia sobre los servicios que presta la empresa de salud y porque es necesario la remisión de su Representado a dicha entidad.

5. El Docente director de grupo junto con orientación trazará un Plan de Manejo de la Situación del Estudiante, disponiendo los respectivos seguimientos a la evolución del joven, como también al cumplimiento de los compromisos por parte de los Representante Legal del estudiante.

6.. En caso de que la situación lo amerite se registrará en el SIUCE (Sistema unificado de convivencia escolar) y se remitirá a comisaria de familia, igualmente se continuará el seguimiento desde orientación escolar.

7. Al final del año lectivo deberá cerrarse la Carpeta con Informe rendido por la Docente Orientadora en el cual establecerá si la Situación de Consumo o uso fue superada o por el contrario el estudiante continúa en el proceso. El informe debe estar respaldado con los Informes remitidos por la EPS o IPS o entidad Privada de Salud, al cual estaba asistiendo el menor

.9.4 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE DELITO SEXUAL

Entiéndase como uso Sexual- Acceso Carnal NO Consentido (acto sexual violento, acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir, acto sexual con incapaz de resistir o acto sexual con menor de 14 años)- Acoso Sexual - Acto Sexual Violento - Embarazo forzado - Esclavitud Sexual - Explotación sexual - Inducción o constreñimiento a la prostitución - Ofensa Sexual - Pornografía no consentida - Trata de personas con fines de explotación sexual

9.4.1 DESDE LOS DEBERES CONSIDERADOS PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO:

Las personas adultas vinculadas al Colegio deben brindar protección y acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes para prevenir situaciones potencialmente peligrosas. Cualquier omisión, como puede ser el conocimiento y la no denuncia de comportamientos inaceptables o retener información que posibilite evitar un abuso, se entiende como negligencia frente a la protección integral a que tienen derecho las personas menores de edad.

Existen muestras de afecto importantes para el buen desarrollo de los procesos formativos, las cuales están relacionadas con la acogida, la comprensión, la escucha y el aprecio por el otro y no procuran el contacto físico como un fin en si mismo. En consecuencia, deben evitarse los gestos de afecto que involucren contacto físico que genere ambigüedad en el trato, pudiendo interpretarse como excesivo e inconveniente. Los gestos de cariño no deben tener ninguna estimulación sexual ni ocasionar desagrado para quien los recibe.

- El colegio no respalda ni avala ningún tipo de actividad con estudiantes que se realice por fuera de las instalaciones de la institución y en la que intervenga cualquiera de sus funcionarios (as) cuando no haya sido organizada directamente por la institución.

9.4.2 Protocolo de acción.

1. Todo administrativo, docente, directivo, contratista, estudiante o padre de familia que tenga conocimiento de una situación de maltrato, con especial atención una presunta situación abuso sexual (violencia sexual) deberá Notificar a orientación escolar. Si quién denuncia es el (la) estudiante que presuntamente sufrió algún tipo de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, debe informársele que por disposición de la Ley se debe notificar de la situación al Rector de la I.E. y a los entes competentes.
2. La información recolectada será consignada en el FORMATO de "IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES" establecido por el Comité Escolar del Convivencia. Este documento quedará en custodia del Rector y orientación escolar, en el archivo destinado al Comité
3. El Docente Orientador o quien fuera designado, deberá prestar primeros auxilios psicológicos y orientar a la presunta víctima.
4. Notificación a la Familia o Acudiente y Traslado de la víctima a servicios médicos en caso de que lo amerite y se indica a la Familia que por efecto de la Ley 1098 la Institución Educativa está obligada a notificar de lo ocurrido para que se puedan interponer las acciones que obliga la Ley, las cuales básicamente consisten en poner en conocimiento de las autoridades competentes. CAIVAS-CAVIF-COMISARIA DE FAMILIA.
5. En caso de presumir un Acceso Carnal Violento, se le indica al Acudiente que deberá

trasladar de inmediato al estudiante al servicio de urgencia, y que luego deberá interponer la denuncia en Fiscalía (Centro Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual -CAIVAS- Centro de Atención Víctimas de Violencia Intrafamiliar - CAVIF-) o en caso de tratarse de un miembro de la Familia a la Comisaria de Familia.

6. En caso de que el abuso sexual se haya cometido por un agresor por fuera del núcleo Familiar, el Rector, Orientador escolar o designado por el Comité Escolar de Convivencia procederá a notificar a la Familia o Acudiente, para que traslade a urgencias al estudiante en caso de presentarse sospecha de Acceso Carnal. En caso de no sospechar Acceso Carnal se orientará para que se haga la denuncia al CAIVAS, CAVIF.

7. En caso de que el presunto agresor se encuentre dentro del núcleo Familiar, y se sospeche Acceso Carnal Violento: notificar a la Familia y paralelamente a la Comisaria de Familia, se deberá indicar a la Familia que se dirijan de inmediato con el menor al servicio de urgencias y notificar al 123 Infancia y Adolescencia con la finalidad que vincule al Defensor de Familia en el caso, acompañar a la víctima en el proceso de atención médica y psicosocial, y, garantice la protección del menor.

8. En caso de que la Familia no se presente, se debe trasladar al estudiante al servicio de urgencias más cercano, y notificar al 123 Infancia y Adolescencia o al ICBF para que garanticen los Derechos del menor y lo protejan mientras se hace presente la familia y se verifique sus condiciones.

9. En caso de que el abuso ocurriera antes de los 76 horas, quien acompañe al estudiante al servicio de urgencia debe informar a la persona encargada de la recepción o el triage en la unidad hospitalaria que se trata de un código fucsia.

10. En caso de no existir sospechas de acceso carnal violento debe indicársele que debe asistir a Fiscalía lo antes posible.

11. En todas las situaciones se deberá enviar un oficio a la entidad correspondiente notificando el caso.

12. En caso de que el acudiente o familiar entré en crisis, se debe implementar el protocolo de primeros auxilios psicológicos.

13. Seguimiento al caso: Una vez atendida la urgencia o surtida la denuncia el Comité Escolar de Convivencia deberá hacer seguimiento al caso mediante contacto con el estudiante o su familia y deberá constatar que reciba atención jurídica, en salud y psicosocial para su recuperación en caso de no ser así deberá orientar para la instauración del proceso de tutela

14. Cuando hay sospecha de abuso sexual y el victimario se presume que es un integrante de la institución educativa se debe realizar la denuncia oficial a las entidades correspondientes igual que cualquier caso y si es dependiente de la IE se reportará a talento humano de la secretaria de educación.

15. Las Directivas de la Institución iniciarán un procedimiento jurídico y administrativo de acuerdo con las leyes colombianas que para tales efectos son: Ley 1146 de 2008 “ARTÍCULO 15. DEBER DE DENUNCIAR. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.” Por ello, se debe realizar la denuncia penal, como obligación ética y jurídica ineludible para la institución educativa (con consecuencias administrativas y penales si no se realiza), no queda a discrecionalidad de las autoridades de la institución.

16. En todo caso se debe informar de manera inmediata a los padres, madres o encargados y si los hechos configuran un delito, la denuncia se debe interponer aun con la oposición de los padres, madres o encargados

9.5 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.

2. Remisión a Orientación.

3. Reporte a Comisaria de Familia, Instituto Bienestar Familiar y citación a los padres o acudientes.

4. Si la situación de violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso.

5. Si la situación de violencia intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos, se brindará orientación y apoyo a la primera y tercera semana de ocurrida la situación.

6. Si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

9.6 RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR BULLYING, CIBERBULLYING O CIBERACOSO

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa Al director de grupo.

2. Se cita y escucha al estudiante afectado, quien debe estar acompañado por su Representante Legal.

3. Se cita y escucha al agresor, quien debe estar acompañado por su Representante Legal.

4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el Debido Proceso, Situación Tipo II.

5. Remisión a servicio de Orientación Escolar.

6. Realizar el seguimiento administrativo y pedagógico, reemplazar al Docente si la acción proviene de la parte docencia o el cambio de grupo o sede de la vulneración proviene de los mismos pares. Este punto es de suma importancia para sostener el PROTOCOLO, ya que el grado/curso estará pendiente de lo que pueda suceder, así como la víctima y su familia.
7. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
8. Intervención con: las y los estudiantes en general (niñas, niños y adolescentes), con el grupo identificado como espectador, específico, con niños, niñas o adolescentes que realizan la agresión y con la víctima/ víctimas, de esta agresión. Con las madres, padres o responsables de los niños, niñas y adolescentes en situación de víctimas y victimarios; Quiénes deberán ser convocados y/o visitados para hablar del problema. Con las y los docentes de la institución educativa a fin de analizar el contexto institucional que permita una visión más amplia para abordar el caso.
13. Restablecimiento del proceso educativo; se debe garantizar a la persona victimizada que NO habrá trabas para su proceso de promoción siguiendo las normas establecidas (exámenes, trabajos prácticos, exposiciones, etc.). Ofrecer apoyo para dicho cumplimiento.
14. Remitir a IPS si se ha afectado su salud física o psicológica.
15. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a rectoría y orientación, para continuar con el debido proceso.
16. Si no se procederá a reportar a las entidades pertinentes.
17. Reporte a sistema de alertas

CAPÍTULO 10

MECANISMOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

10.1 MEDIOS ESCRITOS

1. Boletín Académico Periódico: cada periodo se hace entrega al Acudiente o Padre de Familia, del informe y valoración de su hijo o hija a nivel académico y comportamental.
2. Carteleras informativas, (estudiantes y Docentes pueden participar dando a conocer su opinión y puntos de vista), en las cuales, mediante afiches, plegables, imágenes y escritos se dan a conocer los diferentes eventos y novedades de la Institución educativa.
3. Circulares virtuales o impresas dirigidas de manera individual o grupal y comunicados, cartas, oficios o boletines para comunicarse con destinatario individual.
5. Atención por Ventanilla Única en los horarios establecidos por la Institución
6. Citación padres de familia y acudientes por escrito o por grupo oficial de whatsapp.

10.2 PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS y FELICITACIONES

El objetivo es contribuir de forma constructiva y positiva en el proceso de formación integral y de administración de la Institución educativa, disponiendo procedimientos tendientes a fortalecer el Plan de Anticorrupción y garantizar la Atención al Ciudadano.

1. Los PQRSF deberán realizarse de manera formal, por escrito; para ello el petente llenará el formato establecido por la Institución Educativa, el cual se puede solicitar en secretaría.
2. No se tendrán en cuenta las PQRSF presentadas por anónimos que no contengan al menos como mínimo una prueba de lo que se pretende o se denuncia.

10.3. CONDUCTO REGULAR DE PQRSF

Para la atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (P.Q.R.S.) de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015 que reglamentó el artículo 23 de la C.P.C., se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia (PQRS) se hace por escrito: Deberá ser radicada en la Secretaría de la Institución Educativa, para que sea remitida el día hábil siguiente al competente quien le dará el trámite correspondiente dentro del término legal establecido por la Ley.
3. Como mínimo deberá contener: hora, hechos que motivan la PQRS, datos del petente, quejoso o reclamante (nombre, apellidos, número de documento de identidad, dirección de notificación, contacto, correo electrónico indicando su autorización para que sea notificado por ese medio); procediendo a remitirlo de manera inmediata a quien corresponda conocer y resolver el asunto dentro del término legal establecido por la Ley.
6. La petición debe ser resuelta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del escrito si se trata de información general.
7. Tratándose de solicitud de documentos la misma debe ser resuelta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes una vez el interesado haya cancelado el valor de las copias a nombre de la Institución Educativa.
1. Si se trata de aquellas peticiones que elevan una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán, las mismas resolverse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recepción, una vez se le comunique al petente esa condición y la fecha exacta para resolver su PQRS.
2. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la Ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

PROCEDIMIENTO PQRS ETAPA INICIAL.

Conocida la Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia (PQRS), por el competente de manera inmediata atenderá la siguiente Ruta de Atención:

1. Al día siguiente de recibido PQRS el órgano encargado, se citará al Quejoso o Reclamante para que amplíe su Queja o Reclamo y allegue las pruebas que respaldan su inconformismo o su reclamo, de nombrar personas que fueron testigos de los hechos, se procederá a fijar fecha y hora para ser escuchadas.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber sido escuchada la ampliación de la queja y recolectadas las pruebas allegadas por el quejoso, se procederá a citar al señalado para que haga sus descargos frente a los hechos materia de la queja o el reclamo, quien podrá a portar sus pruebas.
3. Escuchado al señalado y practicadas las pruebas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes se procederá a resolver la situación, para ello se citará a las partes en contienda, por parte del organismo competente para resolver el conflicto (Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo, Consejo Académico o Comité de Convivencia Laboral) abriendo inicialmente un espacio para conciliar la dificultad.
4. De lograr algún tipo de conciliación se levantará Acta donde quedará estipulado lo acordado, fijando fechas exactas para el cumplimiento.
5. Se designarán la o las personas que harán seguimiento al cumplimiento de lo acordado.
6. Terminado el tiempo se levantará Acta, suscrita por la persona designada para tal fin en la cual dejará constancia SI o NO del cumplimiento del compromiso, el que deberá estar coadyuvado por las partes que intervinieron en el convenio.
7. De no lograrse un acuerdo conciliatorio, o de incumplirse lo pactado, se pasará a tomar los correctivos necesarios e imponer las sanciones a que haya lugar de acuerdo a las reglas que rigen el Manual de Convivencia y demás normas legales que sean procedentes y se encuentren vigentes para aplicar al caso concreto.
8. De ser necesario se ordenará el envío de informes, copias, Actas, quejas o denuncias a los entes de control fiscal y/o administrativos, disciplinario, judicial, ICBF, Comisarias de Familia, personería y demás, para que, conforme a sus competencias, de considerar pertinente, adelante los trámites e investigaciones correspondientes.

COMPETENCIA PARA ATENDER LAS QUEJAS Y RECLAMOS.

Los hechos que generen una queja o reclamo por situaciones que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa se realizarán a través del siguiente conducto regular que se relaciona a continuación:

1. **SITUACION ENTRE PADRES DE FAMILIA y DOCENTES** : Lo atenderá Rectoría- Comité de Convivencia Escolar o Consejo Académico de acuerdo con sus funciones.
2. **SITUACION ENTRE DOCENTES y ESTUDIANTES**: Lo atenderá Rectoría - Comité de Convivencia Escolar o Consejo Académico según sea el caso.
3. **SITUACION ENTRE DOCENTES y DOCENTES**: Rector - **Comité de Convivencia Laboral**
4. **SITUACION ENTRE ADMINISTRATIVOS y DOCENTES**: **Rector - Comité Convivencia Laboral**.
5. **SITUACION ENTRE RECTOR y DOCENTES – ADMINISTRATIVOS**: Comité de Convivencia Laboral-Consejo directivo según sea el caso.
6. **RECTOR y PADRES DE FAMILIA**: Comité de Convivencia Escolar o Consejo Directivo de acuerdo con sus funciones.

CAPITULO 11 DE LOS PERFILES IDEALES

11.1 Perfil ideal del ciudadano

En el hombre existe la gran capacidad de convivir, pero es necesario aprender para la construcción de una nueva sociedad.

- Aprender a no agredir al otro; es necesario aprender a amar al otro y aceptar que es diferente, complementario u opositor para nunca enemigo.
- Aprender a comunicarse, enfrentar el conflicto dentro de una actitud pacífica y concertada.
- Aprender a interactuar; la comunicación es fundamental para reconocer al otro.
- Aprender a decidir en grupo, es necesario aprender a convivir en grupos, respetar intereses individuales y grupales para realizar un compromiso.

- Aprender a cuidarse, el cuidado físico y psicológico de sí mismo, es la base del amor propio.
- Aprender a cuidar el entorno, somos parte de la naturaleza. Si dañamos el planeta nos estamos perjudicando a nosotros mismos.
- Aprender a valorar el saber social, en la medida que interactuarnos percibimos conocimientos.
- Aprender a resolver problemas, enfrentar el conflicto con sabiduría, prudencia y diálogo.
- Aprender a admirar, es apreciar, engrandecer, dar respuestas sinceras, conscientes de la realidad que nos ha correspondido vivir.
- Aprender a mirar más allá, no sólo es contemplar lo que acontece en mi realidad, sino que es necesario interiorizar, escudriñar y trascender las cosas a la vida.

11.2 Perfil ideal del Estudiante

El perfil del estudiante son conductas y cualidades ideales para una excelencia personal, social, familiar y laboral. Comprometiéndolo con la sociedad en la lucha de superación de ideales, creando así una sociedad en la cual se integra la cultura y la vida.

Se busca que cada uno de los estudiantes sea:

- **Responsable:** De su propio desarrollo en tomo a sus decisiones, para responder con los compromisos adquiridos.
- **Decidido:** A afrontar los reñíos de la vida con optimismo y una perspectiva humana, tecnológica y democrática.
- **Solidario:** Compartiendo la búsqueda del bien común.
- **Preparado:** Para que le permita desenvolverse con coherencia y propiedad.
- **Autónomo:** Con un pensamiento propio que fe posibilite la comprensión de los alcances o implicaciones del uso de la ciencia y tecnología en al quehacer diario.
- **Sensible:** Para admirar, apreciar, valorar la belleza natural, cultural.
- **Objetivo:** Con argumentos sólidos.
- **Líder:** Con capacidad y habilidad para ser gestor, animador y dirigente en proceso de cambio.
- **Investigativo:** Con una mente crítica, analítica, tecnológica y práctica.
- **Con espíritu democrático:** Consciente de sus deberes y derechos como estudiante y ciudadano comprometido con el desarrollo participativo y progresivo de la comunidad.
- **Activo:** En constante apertura hacia el mejoramiento de sus condiciones humanas y profesionales.
- **Creativo:** Con iniciativa propia para mejorar los recursos, tecnología y conocimientos.
- **Con visión futura y eficiente:** Que le permita estar a la altura de un estudiante competente y eficaz, según los parámetros del nuevo sistema de educación.

11.3 Perfil del Egresado Sanjuanista

El egresado de nuestra institución se percibe como una persona formada en valores, critico, investigativo, con capacidad de aplicar la tecnología en el campo laboral en la técnica de joyería armada como una de las opciones para llevar a cabo su Proyecto de vida, en la búsqueda de adquirir nuevos conocimientos en la formación superior, para desempeñarse como futuros profesionales ejerciendo liderazgo en los diferentes ámbitos, de la sociedad; siendo competitivos tanto en el nivel regional, departamental nacional e internacional, teniendo presente la vida, el respeto a las diferencias y preservación el medio ambiente.

11.4 Perfil Ideal del Padre de Familia

- Capaces de generar espacios suficientes a partir del diálogo democrático y participativo para que sus hijos vayan tomando sus decisiones según su edad y responsabilidad, evitando el excesivo paternalismo, autoritarismo y su permisividad.
- Se identifica con la filosofía, principios y objetivos de la institución.
- Solidarios con sus hijos en los procesos de aprendizaje y proyectos de vida que emprenda.
- Responsable, puntual, respetuoso, amoroso, sincero y abierto al diálogo.
- Formador de valores éticos y morales.
- Líder en la orientación familiar.
- Emprendedor y colaborador en los proyectos planeados por la institución.
- Participar en todas las actividades programadas por la Institución dentro y fuera de ella.
- Los padres como primeros educadores son quienes eligen la institución que les ayudará a complementar la enseñanza iniciada en el hogar.

11.5 Perfil ideal del Directivo docente y el docente

El educador debe emplear una pedagogía crítica en el planteamiento y desarrollo de la acción educativa, ser transmisor del ayer cultural y capaz de forjar una nueva sociedad, una nueva historia, inventando, creando, construyendo o adecuando nuevas estrategias educativas, se requiere entonces que el personal docente de la Institución Educativa San Juan Nepomuceno sea:

- Seguro de sí mismo, nadie puede formar sin llevar de sí su propia certidumbre.
- Tener un sólido sentido de responsabilidad., enseñando con su ejemplo, dando a las jóvenes continuas oportunidades de formarse en este valor.
- Ser democrático, dando margen a la creatividad y a la originalidad, saber escuchar, tener capacidad de diálogo y comprender las disposiciones de los demás.
- Ser justo, respetando la dignidad del ser humano para buscar siempre la verdad.
- Un profesional auténtico, con identidad vocacional que le permita ser apasionado por la educación y amar su profesión, para poder convencer con su actuación.
- Tener una personalidad madura y un equilibrio emocional que le permita dar y recibir afecto, manejando de forma armónica las relaciones interpersonales.
- Ser solidario, con un profundo sentido de pertenencia a su comunidad y a la institución; clara conciencia de servicio probado y demostrado con hechos.
- Sociable, capaz de establecer relaciones auténticas de amistad y colaboración, sin resentimientos, ni condicionamientos sociales, capaz de vivir en comunidad y trabajar en equipo.
- Con una clara jerarquía de valores, siendo el arquitecto de su propia estructura axiológica.
- Un profesional con capacidad técnica - científica, que posea conocimientos; amplios y profundos en su área, disciplina y los sepa transmitir.
- Una persona sincera con coherencia de vida, como auténtica y verdadera prueba de credibilidad.
- Mantener una excelente presentación, expresarse con elegancia y claridad, modales y actitudes respetuosas acorde con el trato y en fin actitud personal digna de ejemplo.
- Con capacidad de concretar ideas, acciones y criterios amplios para tomar decisiones adecuadas en diversas circunstancias,
- Correcto manejo de la comunicación e información; teniendo presente que sea oportuna y veraz.
- Un profesional con espíritu constante de superación, actualización y con mentalidad innovadora.
- Un profesional éticamente capacitado, para que sus decisiones estén fundadas en los principios morales y legales.

11.6 Perfil Ideal del Personal Administrativo y de servicios

El personal Administrativo y de Servicios, tiene como misión el apoyar los programas y proyectos académicos, inciden en Información integral de nuestros educandos. Cada acción que estas dependencias realizan está contribuyendo de una u otra manera en el que hacer institucional:

- Sentido de pertenencia
- Alta responsabilidad
- Conciencia con su labor
- Buenas relaciones interpersonales
- Preparación laboral y
- Espíritu de superación.